

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“El uso del drone y la vulneración al derecho de la intimidad en la urbanización la Huayrona, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Huamaní León, Erika Yorka**

**ASESOR: Martel Santiago, Alfredo**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 45115010

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Penadillo Robles, Pascual Orlando	Magister en gestión y negocios Marketing	22475397	0000-0003-1051-9714
2	Rivera Godoy, Elmer	Magíster en gestión pública	40388213	0000-0003-1587-0407
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:30 horas del día Doce del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales, la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES	: Presidente
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	: Vocal
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO	: Asesor


Nombrados mediante la Resolución N° 2163-2022-DFD-UDH de fecha 05 de diciembre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "EL USO DEL DRONE Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD EN LA URBANIZACIÓN LA HUAYRONA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2022", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Erika Yorka HUAMANÍ LEÓN para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de Bueno.

Siendo las 12:47 horas del día Doce del mes de Diciembre del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Mtro. Pascual Orlando Penadillo Robles  
Presidente

  
Mtro. Elmer Rivera Godoy  
Vocal

  
Abg. Marianela Berrospi Noria  
Secretaria

DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN  
DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-UDH, 19OCT20 15

---



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

**CONTANCIA DE ORIGINALIDAD**

Yo, **Alfredo Martel Santiago**, asesor CATP de Derecho y designado mediante documento: Resolución N° 520-2022-DFD-UDH de fecha Huánuco, 14 de setiembre del 2021 de la aspirante a título de abogada Bach. **Erika Yorka HUAMANÍ LEÓN**, de la investigación intitulada **“EL USO DEL DRONE Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD EN LA URBANIZACIÓN LA HUAYRONA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2022”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **24 %** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 19 de febrero 2023.

---

Mtro: Alfredo Martel Santiago  
DNI N° 22474338  
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

# Revisión Post sustentación Erika Huamaní 12.02

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>24%</b>	<b>23%</b>	<b>4%</b>	<b>13%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>tesis.pucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>elperuano.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>distancia.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad de Huanuco</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>

Huánuco, 19 de noviembre 2023



Mtro: Alfredo Martel Santiago  
DNI N° 22474338  
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

## DEDICATORIA

*A Dios, por guiarme y cuidar de la salud de mi familia durante estos dos años de pandemia.*

*A Jesús y Cecilia mis adorados padres, a ellos mi eterna gratitud por los consejos y guía en la búsqueda de ser mejor persona y profesional.*

*A Carlos y Justina mis amados abuelitos, gracias por llevarme siempre en sus oraciones.*

*A Maggy mi hermana, por ser la mejor compañera de los momentos más inolvidables desde nuestra infancia.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Quiero agradecer a:*

*A la Universidad de Huánuco por acogerme y poder desarrollarme como profesional a lo largo de todos estos años y haber consolidado mi vocación como abogada.*

*A todos los expertos que me apoyaron durante la realización de mi trabajo de investigación compartiendo sus conocimientos y experiencia profesional.*

*A mi excelente asesor, Mg. Alfredo Martel Santiago, valoro su profesionalismo y su apoyo incondicional el cual me permitió el desarrollo de la tesis.*

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	13
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO .....	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	19
2.2. BASES TEÓRICAS .....	21
2.2.1. DEFINICIÓN DE DRONE.....	21
2.2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS DRONES .....	22
2.2.3. REGULACIÓN DE DRONES EN EL MUNDO .....	25
2.2.4. LEY PERUANA EN EL USO DE DRONES.....	26
2.2.5. VULNERACIÓN AL DERECHO .....	29
2.2.6. DEFINICIÓN DE INTIMIDAD .....	30



2.2.7. ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE INTEGRAN LA NOCIÓN DE LA INTIMIDAD.....	33
2.2.8. DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD .....	36
2.2.9. NORMAS INTERNACIONALES QUE REGULAN EL DERECHO A LA INTIMIDAD .....	36
2.2.10. NORMAS NACIONALES QUE REGULAN EL DERECHO A LA INTIMIDAD.....	37
2.2.11. COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES.....	38
2.2.12. GESTIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA .....	41
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	42
2.4. HIPÓTESIS.....	43
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	43
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	43
2.5. VARIABLE .....	44
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	44
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	44
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	44
CAPÍTULO III.....	45
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	45
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	45
3.1.1. ENFOQUE .....	45
3.1.2. MÉTODOS .....	45
3.1.3. NIVEL.....	45
3.1.4. DISEÑO .....	45
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	46
3.2.1. POBLACIÓN .....	46
3.2.2. MUESTRA.....	47
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	49
3.4. TÉCNICAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	49
CAPITULO IV.....	51
RESULTADOS.....	51
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	51
CAPÍTULO V.....	84

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	84
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	84
5.2. CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS .....	86
CONCLUSIONES .....	90
RECOMENDACIONES.....	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	92
ANEXOS.....	96

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Composición de la población .....	47
Tabla 2 Composición de la muestra.....	48
Tabla 3 Tabla que indica las técnicas e instrumentos para recoger los datos e informaciones de la muestra .....	49
Tabla 4 Muestra las respuestas si el uso del “Drones” estaría vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar de los vecinos de la urbanización la Huayrona .....	52
Tabla 5 Muestra las respuestas de los expertos respecto de qué manera el uso del “Drone” estaría vulnerando el derecho a la intimidad de los ciudadanos y/o de las familias .....	54
Tabla 6 Muestra las respuestas de los expertos respecto de las restricciones que debieran de tener los ciudadanos que usan los Drones para evitar la vulneración a la intimidad .....	56
Tabla 7 Muestra las respuestas de los expertos respecto si existe algún apercibimiento y/o sanciones administrativas por parte de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para aquellos que, en el uso del “Drone” estarían vulneran el derecho a la intimidad .....	58
Tabla 8 Muestra las respuestas de los expertos respecto si la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con alguna norma, reglamento y/o directiva para el uso y disfrute delos “Drones” .....	60
Tabla 9 Muestra las respuestas de los expertos respecto de qué propuestas normativas se deberían de establecer para que, el uso y disfrute de la “Drones” no vulnere el derecho a la intimidad personal y familiar.....	62
Tabla 10 Muestra respecto al derecho a la intimidad.....	64
Tabla 11 Muestra respecto si los drones sobrevuelan por la ventana, patio, jardín.....	66
Tabla 12 Muestra respecto si te has sentido intimidado(a), al observar sobrevolar un drone .....	68
Tabla 13 Muestra respecto si los que tienen un drone deberían contar con autorización.....	70
Tabla 14 Muestra respecto por qué se debe respetar tu espacio privado y familiar. ....	72

Tabla 15 Muestra respecto quiénes son los que más usan “Drones” .....	74
Tabla 16 Muestra respecto si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que proteja nuestro derecho a la intimidad personal y familiar .....	76
Tabla 17 Muestra respecto de qué entidad debería otorgar el permiso para uso del dron e .....	78
Tabla 18 Muestra respecto si tendrías la posibilidad económica de adquirir un dron e lo harías .....	80
Tabla 19 Muestra respecto si dentro de tu vivienda te sientes seguro(a), de ejercer tu derecho a la intimidad libremente .....	82

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Usted sabe o conoce lo que es el Derecho a la Intimidad? .....	64
Figura 2 ¿Por tu casa, ventana, patio, jardín has observado sobrevolar un dron en este último año? .....	66
Figura 3 ¿Te has sentido intimidado(a), al observar sobrevolar un dron cerca a tu domicilio o trabajo? .....	68
Figura 4 ¿Consideras que los que tienen un dron deberían contar con autorización para sobrevolar cerca a los domicilios? .....	70
Figura 5 A tu opinión. ¿Por qué se debe respetar tu espacio privado y familiar? .....	72
Figura 6 A tu parecer. ¿Quiénes son los que más usan “Drones” en la urbanización la Huayrona de San Juan de Lurigancho? .....	74
Figura 7 ¿Conoce usted si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que proteja nuestro derecho a la intimidad personal y familiar contra aquellos que mal usan estas .....	76
Figura 8 ¿Qué entidad debería otorgar el permiso para uso del dron? .....	78
Figura 9 ¿Si tendrías la posibilidad económica de adquirir un dron lo harías? .....	80
Figura 10 ¿Dentro de tu vivienda te sientes seguro(a), de ejercer tu derecho a la intimidad libremente sin ser observado(a)? .....	82

## RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo establecer si el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) vulnera, el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

La línea de investigación es de tipo básica porque busca incrementar el conocimiento en el campo del derecho penal y constitucional a partir de los conocimientos existentes y explicar el problema específico de la investigación.

En este sentido, la hipótesis planteada es sí el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) está vulnerando el derecho a la intimidad debido al desconocimiento de su uso en los ciudadanos de la urbanización laHuayrona en el distrito ya mencionado líneas arriba.

Nuestros informantes para la muestra, son expertos en materia constitucional y o penal, como también por gestores públicos relacionados al tratamiento y uso de los drones; además lo conformaron ciudadanos vecinos que residen en la zona de la urbanización “Manco Cápac” primera etapa (Parque Nro. 1) La Huayrona en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Por otro lado, la presente investigación tuvo un nivel descriptivo explicativo y con un diseño no experimental en su variante descriptivo, transversal.

Teniendo como resultado que el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) está vulnerando el derecho a la intimidad debido a que no existe estrategias para vigilar y regular el uso del drone por parte de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

**Palabras claves:** Vulneración, urbanización la Huayrona, drone, derecho a la intimidad, vehículo aéreo.

## ABSTRACT

The objective of this investigation was to establish whether the use of the remote-controlled unmanned aerial vehicle (drone) violates the right to privacy of the citizens of the Huayrona urbanization in San Juan de Lurigancho – Lima 2022.

The line of research is basic because it seeks to increase knowledge in the field of criminal and constitutional law based on existing knowledge and explain the specific problem of the investigation. In this sense, the proposed hypothesis is whether the use of the remote-controlled unmanned aerial vehicle (drone) is violating the right to privacy due to the ignorance of its use in the citizens of the La Huayrona urbanization in the district already mentioned lines above.

Our informants for the sample are experts in constitutional and criminal matters, as well as by public managers related to the treatment and use of drones; It was also made up of neighboring citizens who reside in the “MancoCápac” urbanization area, first stage (Parque No. 1) La Huayrona in the district of San Juan de Lurigancho.

On the other hand, the present investigation had a descriptive-explanatory level and with a non-experimental design in its descriptive, transversal variant.

Having as a result that the use of the remotely controlled unmanned aerial vehicle (drone) is violating the right to privacy because there are no strategies to monitor and regulate the use of the drone by the Municipality of San Juan de Lurigancho.

**Keywords:** Infringement, urbanization la Huayrona, drone, right to privacy, aerial vehicle.

# INTRODUCCIÓN

La presente tesis de investigación tiene como línea de estudio al derecho penal y constitucional, además de algunas referencias del derecho administrativo.

Asimismo, la realización de este trabajo nos permitió conocer que el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone), vulnera el derecho a la intimidad de los ciudadanos en la urbanización la Huayrona del distrito de San Juan de Lurigancho. De esta manera no se estaría respetando el derecho que tiene todo ciudadano a disfrutar de un espacio reservado y libre para desarrollar una vida personal y familiar fuera del conocimiento de los demás.

En el Capítulo I se da a conocer la descripción del problema, los objetivos de investigación asimismo las limitaciones y viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II, relativo al marco teórico, se explicará lo relacionado a las aeronaves tripuladas con control remoto (drone), su importancia en el mundo y las leyes que regulan su uso. También hablaremos sobre la vulneración al derecho de la intimidad que hemos recopilado de algunos juristas y el marco legal que protege este derecho en nuestro país. Además, se mencionará el aspecto normativo de las municipalidades respecto al uso del (drone).

En el Capítulo III, se indica la metodología, técnicas e instrumentos de recolección de datos también se presenta la población y muestra de estudio.

El Capítulo IV, se desarrolla la discusión de los resultados obtenidos en las tablas y figuras y finalmente, en el capítulo V, exponemos las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía y anexos.



# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Muchas veces hemos escuchado el zumbido de un (drone) cerca a nuestro hogar o a un parque cercano, al verlo pasar por encima de nuestra cabeza puede ser una novedad, pero ¿qué sucede si este zumbido se escucha por tu casa durante horas, cuando intentas dormir o en el día mientras disfrutamos de un momento familiar?

Este hecho que en mi calidad de ciudadana y vecina de la urbanización la Huayrona en el distrito de San Juan de Lurigancho, observo en repetidas ocasiones, cuando utilizan un (drone). Y se escucha a los vecinos comentar que cuando un (drone) sobrevuela su casa o se desplaza alrededor de sus ventanas, violando su intimidad personal y familiar, ellos se sienten perturbados y muchas veces les causa estrés y pánico sin saber qué hacer.

Por otro lado, sabemos que el (drone) por su diversidad tecnológica brinda ciertos beneficios en el campo agrícola, minero y en el rescate de personas perdidas en bosques o montañas; permite localizar de una forma más rápida a los desaparecidos y así ponerlos a buen recaudo.

También son usados en situaciones de emergencia para auxiliar a aquellos que resultaron afectados por desastres naturales. En el ámbito del derecho se vienen utilizando para sobrevolar terrenos que fueron declarados al fisco como abandonados y así poder corroborar si efectivamente no se encuentren construidos u ocupados por terceros. Así mismo estos vehículos aéreos, son utilizados por la Policía Nacional para casos de procesos de investigación, pero siempre con conocimiento y autorización de la autoridad competente. Sin embargo, en los últimos años debido a que los precios de fabricación fueron descendiendo, existe la compra sin control, y nos sentimos muchas veces avasallados por la injerencia abrumadora de la tecnología que ponen en riesgo nuestros derechos.

En la municipalidad de San Juan de Lurigancho no se encuentran disposiciones para regular el uso del (drone), por lo que muchos vecinos manipulan este vehículo aéreo en lugares no autorizados, sin saber que están vulnerando el derecho de la intimidad de las personas que viven a su alrededor.

Siguiendo este mismo orden de ideas, el derecho a la intimidad previsto en el Art. 2 inciso 7 de la Constitución Política del Perú indica que toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propia.

Este derecho puede verse lesionado cuando existe alguna intromisión irracional en el ámbito reservado de las personas, por terceros y produce dicha vulneración cuando se divulga hechos privados sin que se cuente con el consentimiento o aceptación de las personas, por otra parte, también se vulnera el derecho a la intimidad cuando aun teniendo el permiso de la persona se difunde o publica por cualquier medio imágenes íntimas o que en la mayoría de los casos es información ilegítima.

En el artículo 154° del Código Penal se menciona que el que viola la intimidad de la vida personal o familiar ya sea observando, escuchando o registrando un hecho, palabra, escrito o imagen, valiéndose de instrumentos, procesos técnicos u otros medios, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. A medida que su uso continúa expandiéndose, el estado peruano debe procurar que la norma penal que sanciona estos hechos sea modificada al extremo de que alcance a aquellas personas que sin autorización y de manera oculta utilizando este medio obtienen información que daña la intimidad personal, la utilizan con fines ilícitos y muchas veces lucrativos.

En algunos ordenamientos jurídicos como la estricta normativa chilena, se indica a los operadores de estas aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto que, si incumplen con las normas establecidas, están sujetos a pagos de multas. Sin embargo, en nuestro país no se aplican las normas dictadas para las limitaciones de sus usos cuando vulneren la

intimidad o afecten la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos.

En vista que la normativa existente sobre la regulación en el uso del (drone) no resulta suficiente para proteger a los vecinos de la urbanización de la Huayrona por el desconocimiento de las personas que manipulan estos equipos aéreos, es necesario que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, difundan información relacionada al uso irregular del (drone) y capacite a las personas para que su uso sea de manera adecuada y en caso se incumpla, se establezca multas más elevadas para concientizar a dichos propietarios de (drones).

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

PG ¿Será que el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) vulnera el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho-Lima 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1 ¿De qué manera estará siendo vulnerado el derecho a la intimidad por efectos del uso del (drone) en los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022?

PE2 ¿Cuáles serán aquellos factores que por la manipulación del (drone) vulnere el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022?

PE3 ¿Contará la municipalidad de San Juan de Lurigancho, con normas que protejan el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022?

PE4 ¿Contará la municipalidad de San Juan de Lurigancho, con estrategias para vigilar y regular en su jurisdicción el uso del (drone) a fin de reducir la posible vulneración del derecho a la intimidad de los

ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho  
- Lima 2022?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer si el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) vulnera, el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1 Establecer de qué manera estará siendo vulnerado el derecho a la intimidad por efectos del uso del (drone) en los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

OE2 Determinar qué factores hacen que la manipulación del (drone) vulnere el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho -Lima 2022.

OE3 Establecer si la municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con normas que protejan el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona del distrito de San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

OE4 Determinar si la municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuenta con estrategias para vigilar y regular en su jurisdicción el uso del (drone) a fin de reducir la posible vulneración del derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

### **1.4. JUSTIFICACIÓN**

Es relevante el presente trabajo de investigación en razón que luego de ejecutado se pudo conocer que aún no existe un organismo o entidad

responsable que modifique los mecanismos de carácter penal y administrativo sancionador sobre el uso incorrecto del (drone).

Asimismo, se tuvo conocimiento de las formas de vulneración que genera el uso del (drone), sin control y normatividad sobre el derecho a la intimidad personal y familiar.

Además, permitió proponer normas de carácter sancionador y administrativo que protejan el derecho de la intimidad del ciudadano.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Las limitaciones que se presentó en el proceso de investigación fue la escasa información sobre trabajos de investigación relacionadas con la temática realizada.

Otro factor limitante fue que no se encontró suficientes especialistas conocedores sobre (drones) y de las tecnologías que estos emplean, existiendo en la actualidad un incremento en su uso y agravándose esta situación.

Además, por las medidas de bioseguridad establecidas por el poder ejecutivo como consecuencia del Covid 19, no se nos permitió el acceso a diferentes organismos para obtener información.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Como vecina de la urbanización la Huayrona he logrado observar esta problemática y pude enfocarme en la realización de esta investigación en base a mis experiencias cotidianas.

El trabajo de investigación realizado fue factible, porque planteó los límites que se deben tener en cuenta para el manejo de los drones y de esa manera no vulnerar el derecho a la intimidad de los vecinos de la urbanización de la Huayrona, habiendo leído y analizado material de información a nivel nacional e internacional.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En el ámbito internacional se ha recopilado y analizado las siguientes tesis de investigación.

Tene Morocho, L. (2020). *La utilización del dron como nueva tecnología para vigilar a las personas y el derecho a la intimidad personal y familiar*. Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. (Tesis para optar el título profesional de abogada)

Teniendo como propósito reformar mediante un proyecto el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal, para garantizar en la población el derecho a la intimidad personal y familiar.

Utilizo el diseño descriptivo experimental, detallando las consecuencias de la utilización del dron, la autora consideró cómo muestra de la investigación a 180, abogados afiliados al Consejo de la Judicatura de Ecuador.

Empleo la entrevista y encuesta para lograr recopilar los puntos de vista personal y experiencia laboral, concluyendo que la utilización del dron como nueva tecnología para vigilar a las personas y el derecho a la intimidad personal y familiar puede ser protegida por el estado ecuatoriano, quien está obligado de precautelar los derechos a la intimidad de las personas tanto en el ámbito familiar como el personal.

Quispe. (2016). *Propuesta Jurídica para la regulación del uso civil del avión no tripulados drones*. Universidad Mayor de San Andrés, facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho – Bolivia. (Tesis para optar el título profesional de abogado)

Propuso implementar una Ley para la regulación del uso civil de aviones no tripulados 'Drones', para lograr reglamentar que las personas puedan operar este tipo de tecnología, utilizo el diseño explicativo e interpretativo logrando determinar que para el uso civil de los drones en la aeronáutica faltan mecanismos jurídicos y garantías para su uso adecuado, abordando a la conclusión de que en Bolivia el uso de los drones, no se encuentra aún legislada, y ocasiona controversias, vulnerando derechos por su uso, como la privacidad, mencionan que existe un vacío jurídico en el Código Aeronáutico boliviano.

Lepineux y López. (2021). *La vulneración del derecho a la intimidad y privacidad en Colombia por el uso de aeronaves no tripuladas (UAS)*. Universidad de Caldas, Programa de Derecho – Colombia. (Tesis para optar el título profesional de abogado)

Plantearon examinar el ordenamiento jurídico colombiano, ante la vulneración del derecho a la intimidad en casos de intrusiones exclusivas mediante el uso de aeronaves no tripuladas (UAS o Drones), la investigación fue de carácter descriptivo comparativo, indagando casos relacionados del (drone) y el tratamiento legal, concluyendo que la búsqueda histórica y normativa elaborado acerca de la legislación internacional y colombiana aplicable a las naves no tripuladas, se puede finiquitar, regulando de manera progresiva las normas del derecho aeronáutico para proteger el derecho a la intimidad.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

En nuestro país se ha logrado obtener información relevante en las siguientes tesis de investigación.

Angulo, G. (2016). *“Licitud en la obtención de voz, imagen u otros medios en el marco del derecho a la intimidad personal a nivel del código penal peruano”*. Universidad privada Antenor Orrego. (Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal)

Tuvo como objetivo abordar la fundamentación jurídica sobre la licitud denegada de la voz e imagen respetando el derecho a la intimidad personal, Artículo 154 del Código Penal Peruano. Empleo para la investigación la entrevista y el cuestionario formulando un rol de preguntas estructuradas, aplicando a expertos como docentes y abogados en Derecho Penal, Constitucional y periodistas.

El diseño tiene corte descriptivo explicativo pues describe la repercusión jurídica en el Derecho Penal, la muestra es representativa porque los expedientes y casos se eligieron a nivel de los juzgados penales en la jurisdicción de La Libertad, los

resultados concluye que se puede justificar la licitud al obtener la voz o imagen a través de cualquier medio sin autorización dando a conocer que en el marco del derecho a la intimidad personal a nivel del artículo 154 del Código Penal Peruano no se considera un delito.

Espinoza, J. (2018). En su tesis, *El derecho a la intimidad y su protección en el sistema jurídico peruano*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (*Tesis para obtener el grado académico de Doctora en Ciencias Políticas*)

Propone, mecanismos de protección que garanticen el derecho a la intimidad a través del sistema jurídico peruano, utilizo el diseño no experimental para explicar las razones del por qué acontecen las anomalías, abordando a la conclusión de que la defensa del derecho a la intimidad, en el ámbito jurisdiccional, demanda una medida efectiva con enérgicos matices preventivos e idóneos porque en la actualidad no existe una apropiada defensa del derecho a la intimidad.

Carranza y Romero. (2021). *Vulneración del derecho a la intimidad en tiempo de pandemia Covid-19 en el año 2020*. Universidad Privada del Norte. (*Tesis para optar el título profesional de abogadas*)

A través del diseño básico no experimental, empleo una guía de cuestionario, llegando a la conclusión de que hoy en día se viene



infringiendo el derecho a la intimidad, debido a la modernidad de los adelantos tecnológicos y se permitió publicar imágenes en redes sociales sin conocimiento del titular.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

A continuación, se explicará lo relacionado a las aeronaves tripuladas con control remoto (drone), su importancia en el mundo y las leyes que regulan su uso. También se expondrá sobre la vulneración y los grados de este y lo concerniente al derecho de la intimidad, derecho a la privacidad por algunos juristas y el marco legal que protege este derecho en nuestro país, además se mencionará el aspecto normativo de las municipalidades respecto al uso del (drone).

### **2.2.1. DEFINICIÓN DE DRONE**

Es un pequeño vehículo aéreo pilotado a control remoto a través de aplicaciones tecnológicas, dada la extensión de su uso constante en los medios de comunicación, el diccionario de la Real Academia de la lengua española, ha incluido la palabra dron extendida del inglés drone y hace referencia a un aparato no tripulado.

A nivel mundial los drones tienen características muy resaltantes, los que se asemejan a un avión no tripulado y que su uso se puede dar a distancias que van desde los 400 metros hasta miles de kilómetros y los que se asemejan a un helicóptero, estos pueden mantenerse de manera estática en el aire durante varias horas.

El término genérico que se utiliza para denominar a estos aparatos tecnológicos es Vehículo Aéreo No Tripulado (siglas Vant en español) o Unmanned Aerial Vehicles (UAV) en inglés. Técnicamente, los drones y los Vant/UAV son lo mismo, aeronaves no tripuladas por ningún piloto.

Según la página web “License To Fly” (2020) refiere que los drones tienen su origen en el siglo XIX, y fue en esa época donde tuvieron una gran relevancia en la tecnología industrial, asimismo se dio inicio a su

actividad con propósitos militares y su desarrollo bélico con las bombas voladoras alemanas en 1944.

En Japón por los años 2014 utilizaban drones agrícolas para la fumigación y fertilización del cultivo del arroz, apoyando durante la escasez de mano de obra, aproximadamente 2400 aeronaves no tripuladas, cubrieron el 40% de la superficie cultivada. Además, los agricultores obtienen información valiosa a partir de los datos enviados por el drone.

En la actualidad estas aeronaves sin tripulación se utilizan con fines civiles y no podemos dejar de reconocer su importancia, debido al crecimiento exponencial que se ha dado a su uso y operación. En algunos países se ha previsto la necesidad de su regulación.

Desde el punto del investigador la Serna (2021) define el drone como una nave aérea que no tiene piloto a bordo, pueden ser autónomos, es decir, no necesitan ser controlados por una persona en gran parte del vuelo ya que pueden ser pre programados para una tarea específica y los drones de control remoto (Rpas) son aquellos que requieren ser operados desde una estación remota. Según Cuerno (2015) sostiene en sus argumentos que el inventor americano Elmer Ambrose Sperry logró dar solución a la investigación área creando una nave no tripulada viable. Y pudo realizar experiencias exitosas con giróscopos, para aplicaciones marítimas que le llevaron a crear un giroestabilizador para un avión en 1909, aunque seguía siendo demasiado pesado.

## **2.2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS DRONES**

ADSLZone (2021) la editorial online líder en tecnología en España expone que en la actualidad se aprecia que el uso de drones ha aumentado significativamente. Y por ello encontramos una gran variedad respecto a su uso, características y método de control.

### **A) POR SU USO**

Para ello no podemos olvidar que estos pequeños vehículos aéreos fueron usados para actividades militares y en el transcurso de los años se viene extendiendo su uso de manera civil y comercial.

#### **a) Drones de uso militar**

Son conocidos como aviones no tripulados de combate UcaV (Unmanned Combat Air Vehicle), también son utilizados para abastecer de provisiones a lugares de difícil acceso, localizar a personas desaparecidas después de una catástrofe. Se debe resaltar que estos drones son empleados por la seguridad del, la policía y seguridad ciudadana.

#### **b) Drones de uso civil**

Existe una gran variedad desde los empleados para hacer medidas de terrenos, realización de reportajes fotográficos y de video. Además de los drones de uso infantil que son de fácil manejo y los adecuados para los pequeños, y lo que se debe considerar al comprar un dron es saber si se necesita cumplir con los requisitos para adquirir la licencia y de esa forma poder pilotarlo sin ocasionar ninguna falta y riesgo a otras personas.

### **B) POR EL TIPO DE ALAEATORIA**

#### **a) Aleatoria o Multirrotores**

Partiendo del número de motores los clasificamos en tricópteros, cuadricópteros, hexacópteros, y octocópteros; presentan una serie de ventajas sobre los drones de ala fija, ya que pueden despegar y aterrizar en forma vertical, pueden mantenerse estáticos en el aire sin ocupar un gran espacio, una de sus características es que puede volar con una gran carga, puede transportar una cámara de video de alta tecnología.

#### **b) Helicóptero**

Se asemeja a un helicóptero de tamaño pequeño, y consta

de un solo motor principal, que le brinda gran capacidad de autonomía y carga; su desventaja en el aspecto mecánico, es el uso de controles ya que en la actualidad son los menos usados y accesibles.

### **c) Ala fija**

Su fisionomía se asimila a la de un aeroplano, es el más eficiente en tema aerodinámico y autonomía de vuelo, en cuanto a su desventaja son los que menos carga pueden llevar consigo, debido a que no pueden permanecer inmóvil tienen menos agilidad de realizar maniobras, para despegue y aterrizaje necesitan una gran porción de superficie. Por otro lado, Parra, (2019) menciona que según su arquitectura los drones se clasifican en drones de ala fija que tienen un gran parecido a los aviones, por su forma geométrica, durante el sobrevuelo puede ahorrar energía, necesariamente tiene que estar controlada por una persona para que realice el despegue y aterrizaje, su nivel de operación por lo general es complicado.

Los equipos multirotores como (tricóptero, quadróptero, hexacóptero) son más versátiles porque, utilizan varios motores para sobrevolar, presentan alas que giran alrededor de un eje y debido a su estructura pueden despegar y aterrizar de manera vertical, este vehículo aéreo es muy sencillo en su uso y lo utilizan en diferentes trabajos además por el vuelo bajo que realiza toma fotografías muy nítidas.

El gran desarrollo tecnológico del vehículo aéreo no tripulado (Vant), según Cuerno (2015), paso por el uso del vapor como motor, hasta que profesionales en la materia lograron las primeras fotografías de reconocimiento aéreo, insertando en el equipo una cámara, que posteriormente fue utilizado en la guerra hispano-americana de 1898, con el fin de no perder

soldados, el desarrollo tecnológico fue mejorando y las

aeronaves tuvieron participación en la primera guerra mundial, por los Estados Unidos de Norteamérica.

### **C) POR EL MÉTODO DE CONTROL**

Estos vehículos aéreos siguen incorporando nuevas tecnologías como sistemas de GPS, infrarrojos, cámaras de alta resolución.

**Drone autónomo:** No necesita un piloto remoto controlando su vuelo, ya que cuenta con un sistema que les permite planificar su ruta y vuelo.

**Drone controlado remotamente:** Este tipo de dron necesita un radio control el mismo que debe ser manipulado por un piloto y es que más se usa en la actualidad.

**Drone supervisado o motorizado:** Pueden ser usados de manera autónoma, pero con la supervisión de un piloto.

### **2.2.3. REGULACIÓN DE DRONES EN EL MUNDO**

En el informe de la compañía de privacidad y seguridad Surfshark“ License To Fly” (2020), refiere que:

**Norteamérica:** Los drones registrados en Estados Unidos representan a un 70,5% de los del tipo recreativo. Desde diciembre del 2020, los drones civiles pueden volar sobre áreas pobladas dándose un avance para poder ser usados en la entrega de paquetes.

**México:** Se emplean los drones como medida de seguimiento y tecnología de vigilancia para combatir el crimen, ya que un dron es un vehículo que puede ser utilizado en diferentes ámbitos, logrando monitorear actividades ilícitas como en la investigación policial del tráfico de drogas.

**Sudamérica:** Los drones en la actualidad brindan apoyo beneficioso a la sociedad, asimismo en una tribu nativa de Brasil los utilizan para inspeccionar y detectar a través de fotografías y video los niveles de deforestación e incendios forestales, y presentar evidencia a las autoridades respectivas para su actuación ante la autoridad

competente.

**Europa:** En la actualidad, tienen leyes de privacidad más liberales para el uso del drone, en actividades recreativas o comerciales.

En países como Finlandia y Portugal, se requieren permisos especiales para su uso.

**En Asia Central y en el Oriente Medio:** utilizan este tipo de vehículos aéreos en operaciones, uno de ellos fue el país de Irán que uso estos artefactos tecnológicos y a la fecha han ido modernizando su diseño para su uso militar; sin embargo, sus autoridades han prohibido el uso público, en Turquía también utilizan estos vehículos con fines bélicos, para obtener información relevante y fortalecer la frontera de su país.

**Asia y Oceanía:** En estos países se utilizan los drones con fines de vigilancia; sin embargo, en China, en la actualidad estos vehículos aéreos sirven para monitorear el trabajo que realiza el sector salud, en el espacio de su jurisdicción para el acatamiento de las medidas de atención y bioseguridad respecto al Covid-19. Mientras tanto, en Japón, Nokia está poniendo en práctica la utilización de drones con la finalidad, que frente a un desastre natural o emergencia sanitaria puedan obtener una respuesta veraz y oportuna, así como monitorear el trabajo de ayuda, rescate y evacuación.

**África:** En este país aún no existen normas que regulen el uso del drone, pero su innovación tecnológica es muy prometedora en el campo de la ayuda social, porque permite que, en tiempo récord, llegue a lugares alejados la ayuda de las autoridades locales enviando apoyo médico para salvar vidas como en el país de Ruanda, que ya se viene realizando este apoyo entregando suministros en tan solo 15 minutos.

#### **2.2.4. LEY PERUANA EN EL USO DE DRONES**

Respecto al marco legal sobre el uso de drones en el Suplemento del Diario Oficial El Peruano el autor Mena (2018) indica que la Ley N° 30740 regula el uso de los drones y desarrolla el artículo 8 del Convenio

sobre Aviación Civil Internacional conocido como Convenio de Chicago.

En esta norma se determina que la manipulación de las aeronaves sin piloto (Rpas), deben avalar la seguridad de los ciudadanos que usan el espacio aéreo nacional y de las personas que habitan en la superficie.

#### **a. Licencias y exclusiones**

- La Dirección General de Aeronáutica Civil (Dgac) es el organismo que autoriza a las personas naturales, jurídicas u organizaciones civiles para el uso del RPA y determina los requisitos que deben reunir, así como los impedimentos para el uso de los drones (Rpas).
- El uso de los drones (RPAS) para actividad civil, diferentes a la actividad aerodeportiva o recreacional, realizadas por personas naturales o jurídicas u otros organismos civiles deben contar con el permiso o licencia expedida por la DGAC.
- En efecto todo ciudadano, empresa o institución civil que manipule un RPAS, previamente debe tramitar su licencia de operador/piloto expedido por la Dgac.
- Los trámites y requisitos tienen excepciones, así como obligaciones y responsabilidades de carácter técnico para el manejo y/o conducción de un drone (Rpas), estos aspectos son establecidos por entidades responsables como la Dgac, en efecto de manera supletoria se aplicarían prácticas incluidas en la Norma Técnica Complementaria NTC 001-2015, aprobada mediante la Resolución Directoral 501-2015-MTC/12.

En nuestro territorio nacional están exentas de lo determinado en la ley, las aeronaves del estado pilotadas a distancia usadas en actividades de servicios militares, policiales y aduaneros, así como los drones manipulados desde un determinado punto con fines recreativos y aerodeportivo, siempre que cumplan las características establecidas con es el peso no

mayor a dos kilogramos.

### **b. Registro y propietarios**

En este contexto es necesario a nivel gobiernos locales establecer un registro de las RPA y los Rpas que permita determinar por sectores la cantidad de cantidad de aeronaves circulan diariamente y si los encargados de su pilotaje cumplen con los dispositivos legales de uso y sus limitaciones, todo ello debido a la demanda de ventas y compras de estos aparatos.

Si bien es cierto que la Dgac constituye un registro de la RPA y Rpas, así como de los propietarios y que este tiene acceso público y gratuito el cual está incorporado en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

En efecto los ciudadanos que tienen la necesidad de comprar una nave, están en el deber de registrarlos, bajo pena de multa pecuniaria señalada y ejecutada por el organismo competente.

Ante estos hechos se debe tener en cuenta que la multa es una sanción patrimonial o pecuniaria, sin embargo, la reglamentación de esta medida establezca una forma disuasiva más gravosa ya que al existir el registro de estas naves va a permitir identificar a los infractores de uso no permitido e informal en el espacio aéreo y en áreas consideradas intangibles como son los recintos domiciliarios.

### **c. Infracciones y sanciones**

Comprobado el uso irregular de estos pequeños vehículos aéreos en atención a lo señalado en el párrafo 2.4 del artículo 2 de la ley 30740, la Dgac no autoriza las operaciones de los Rpas y no establece sanciones a los que la infringen:

(I) Si se pone en peligro la seguridad y la regularidad de las operaciones aéreas tripuladas.



(II) Si se atraviesan espacios urbanos con alta densidad poblacional o áreas naturales protegidas, zonas peligrosas, zonas restringidas y zonas prohibidas, salvo que cuente con autorización emitida por la autoridad competente.

(III) Si se viola la privacidad de los ciudadanos. La autoridad competente, mediante la emisión de normas administrativas, establece la no autorización de dichas operaciones y despliega sanciones correspondientes. Esta normativa deberá ser reglamentada rigurosamente, por los resultados que pueda tener su incumplimiento por la seguridad de vuelo y circulación aérea.

### **2.2.5. VULNERACIÓN AL DERECHO**

Cuando nos referimos a la definición de vulneración en la página web Bogotá E-Cultura (2019) se indica que es la acción de transgredir, infringir, incumplir lo que manda una ley o medida establecida, protegido por el poder público del estado.

Se debe mencionar que la vulneración de un derecho se origina cuando se transgrede algún derecho estipulado en nuestra Constitución y ante cualquier vulneración el Estado peruano debe garantizar que todas las acciones destinadas a prevenir estos acontecimientos se lleven a cabo y asimismo proporcionar mecanismos de restitución de los derechos vulnerados.

#### **A) Grados de vulneración**

En el ensayo publicado por Figueroa (2010) menciona que los estándares de vulneración están configurados de acuerdo a las modelos por el cual se debe discernir como afecta un derecho fundamental en la práctica jurisprudencial según la pretensión enriquecedora de los niveles de afectación de los derechos primordiales.

Los derechos fundamentales son atributos esenciales del ser

humano, ratificados por los tratados e incorporado en el derecho interno de cada estado, primando la razonabilidad e idoneidad, aplicando un radio de protección, el cual les permita en todo momento proteger al individuo y pueda desenvolverse libremente en su ámbito familiar y social.

En la sociedad el círculo de la intimidad personal y familiar se acentúa notablemente por el ordenamiento jurídico inserto en la Carta Magna de todo estado, pero frente a las nuevas tecnologías de comunicación se ve violentada la reserva de tranquilidad y autonomía del ser humano, cuando terceros manipulan datos personales que podrían causar daño, psicológicos y moral debilitando el sistema jurídico.

#### **2.2.6. DEFINICIÓN DE INTIMIDAD**

El término Intimidad es definida por el Diccionario de la Real Academia (1992) como la “zona espiritual íntima y reservada de una persona o familia”. También encontramos el vocablo Privado, de “particular y personal de cada uno” Privativo que tiene un sentido de “propio y peculiar singularmente de una cosa o persona”.

Por su complejidad este derecho se halla reconocido en distintos documentos internacionales de derechos humanos de representación universal. Así, en el artículo 12° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se dispuso lo siguiente: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su

reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

Es preciso indicar que el derecho a la intimidad fue el trascendental inicio en los derechos humanos y se le considera como uno de los derechos y libertades perteneciente a la primera generación, dando significancia a la gran importancia de este derecho, en otros

discursos, es un sitio prudente y de especial utilidad de la persona, frente a terceras personas, no admitiendo indiscreciones, salvo que concurra la voluntad del propio titular.

De igual forma se encuentra en el artículo 17° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se reitera el tenor establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. A su vez, los materiales regionales de protección de los derechos humanos también registraron este derecho. En efecto, en el artículo 8° del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, se reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de su vida privada y a que no existan injerencias a este derecho. En nuestro ámbito, en el inciso 2° del artículo 11° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se estableció lo siguiente: “Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación” Como se observa, el derecho a la intimidad es un derecho de carácter universal reconocido por múltiples instrumentos de derechos humanos.

De esta manera en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (2021)<sup>16</sup> se señala que todas las personas tienen derecho al respeto de su intimidad personal. Sobre la previsión contemplada en el artículo 8° de la Convención Europea sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales—la cual contiene un precepto similar a las que se encuentran previstas en los antes citados instrumentos internacionales—se ha sostenido que se desconoce su contenido exacto, en razón a su naturaleza indefinida.

En las palabras del jurista Carbonier (1960), que “En virtud de este derecho, reconocido por la jurisprudencia, toda persona puede enfrentar a que se reproduzca su efigie o se obtengan pruebas fotográficas de la misma, por personas a quienes no haya concedido autorización expresa o tácita. Con mayor razón, tiene derecho a impedir la publicación de su imagen en la prensa o a la vista del público. No es preciso que, al obrar

así, se proceda con un designio de malevolencia, del mismo modo que resulta indiferente la invocación de un móvil legítimo para justificar tal conducta”.

Al referirnos al derecho de la intimidad Sessarego (1926) nos dice que pertenece al grupo de los derechos de las personas encontramos la característica fundamental de que el objeto de la de protección jurídica se encuentra situado en el ámbito de la persona misma, del sujeto de derecho. El que el objeto de aquellos derechos se halle en el mundo personal, dentro del contorno mismo del ser humano, no significa, por cierto, que pueda haber una confusión entre el sujeto y el interés materia de tutela jurídica.

El sujeto de derecho, en este caso, es el ser de la persona, lo que el hombre es en cuanto hombre. El objeto o interés sujeto a protección jurídica está constituido por aquel lo que sirve a la persona para existir, para ser ella misma, para realizarse conforme al llamado de su vocación dentro del contexto social al cual pertenece. Lo que sirve a la persona, de lo que ella vale, en lo que ella se apoya para existir, está representado por realidades tales como “su cuerpo”, en cuanto inescindible unidad psicosomática y “su pasado”, su historia, su biografía, aquello que le permite proyectarse al futuro. Los “derechos de la persona”, tal como los concibe el Código deben asegurar a la persona, en su vida comunitaria, el que los demás seres humanos respeten aquellos instrumentos de apoyo de su ser: sus fuerzas psico físicas y su pasado, en cuanto este último tiene que ver también con su honra, con su fama o reputación.

El objeto de protección jurídica, del cual es sujeto el ser mismo de la persona, se encuentra, en consecuencia, en la esfera o mundo personal del sujeto y no en su circunstancia exterior.

Esta pluralidad de puntos de vista, sobre la importancia del derecho a la intimidad personal y familiar, o su vinculación estrecha con términos extrajurídicos plantean una serie de preguntas de carácter

trascendental y nuestro objetivo es comprender, analizarlo y sistematizar la relevancia del derecho a la intimidad personal y familiar.

El autor Rodríguez (2004) propone una definición más completa. El derecho a la intimidad es una determinación sustantiva, en tanto está vinculado necesariamente con la dignidad de la persona y otros derechos que le son inherentes configurando así un amplio catálogo de espacios, tales como la vida personal y familiar, a la sexualidad, a la integridad física, entre otros. Analizando las explicaciones de Ugarte (2000) establece un concepto preciso sobre la intimidad personal, "...será más importante preguntarse por el contenido de este derecho y, por ello, acota que la intimidad se refiere a una 'zona' de la vida de las personas que recibe protección del sistema jurídico, para restringir su acceso por parte de terceros."

Cabe mencionar que de todo lo expuesto podemos decir que el derecho a la intimidad personal y familiar puede definirse como el ámbito propio y reservado, oculto a la mirada de los demás, que se refiere a aspectos de índole personal como familiar, es una esfera de protección que rodea la vida de la familia frente a las injerencias de los demás.

#### **2.2.7. ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE INTEGRAN LA NOCIÓN DE LA INTIMIDAD**

Para Carbonier (1960) la libertad de la esfera de la intimidad. - A este respecto se trata de conceder a cada sujeto el derecho a mantener en secreto un aspecto determinado de su vida, eliminando toda intrusión por parte de terceros. La doctrina moderna reconoce también este derecho que consiste, más bien, en una libertad – tendente a garantizar la tranquilidad de la persona y el aspecto estrictamente privado de la misma.

No faltan quienes incluyen dentro de este tipo específico de libertad, las acciones dirigidas a impedir la publicidad del nombre que, para otros, son acciones basadas en los derechos primordiales de la personalidad; si bien el aspecto más destacado en el que no van

implicados ni el derecho al nombre ni el derecho a la propia imagen viene representado por la facultad que se confiere al individuo para impedir que su vida íntima se traslade a una obra literaria donde se relate de manera más o menos perceptible, aún en el caso de que se alteren los datos de identidad del personaje.

En nuestro país el ejercicio de este derecho se ha desarrollado de manera pequeñísima en la defensa, frente a la intromisión o divulgación de algún hecho concerniente a la vida privada, tal y como sucedió dentro del derecho norteamericano; sin embargo, dentro del derecho anglosajón se ha desarrollado

también el concepto de la intimidad relacionado con la autonomía de la persona humana. Aspecto que de ninguna manera se ha desarrollado en nuestro país.

Para ello, se expone a continuación el concepto propuesto por la Dra. Ferreira (1982) que define en primer lugar la vida privada a “todos aquellos datos, hechos o situaciones desconocidas para la comunidad, que son verídicos, y que están reservados al conocimiento, bien del sujeto mismo, bien de un grupo reducido de personas, cuya divulgación o conocimiento por otros trae aparejado algún daño -patrimonial o moral”.

Sin embargo, la propia autora señala, igualmente, que este concepto es relativo ya que puede variar dependiendo de la época, lugar y de la persona. Por el desarrollo del concepto de intimidad en el derecho anglosajón, se han distinguido tres aspectos que encierran el mismo:

- a) Autonomía, relativa a la libertad de tomar decisiones relacionadas a las áreas fundamentales de nuestras vidas sin intromisiones indeseadas que dirijan la elección en forma directa o encubierta.
- b) Tranquilidad, referido al derecho de ser dejado solo y tranquilo o derecho a ser dejado en paz.

- c) Control de la información, referida a dos aspectos de la misma: una, la posibilidad de mantener ocultos o reservados ciertos aspectos de la vida de una persona; otro: el acceso posible que debe poseer la persona de controlar el manejo y circulación de la información que de si ha sido confiada a un tercero o terceros.
- d) Este aspecto de la autonomía, tiene una relevancia dentro del desarrollo de la persona humana, ya que comprende el campo de la reflexión, creatividad, conceptos propios sobre todos los aspectos de la existencia para luego decidir lo que desea volcar al exterior y de qué forma.

Este espacio abarca la autenticidad en el ser humano, vale decir la acreditación de cierto y positivo por los caracteres o requisitos o circunstancias en que ellos ocurren.

Si bien es cierto no es tan fácil en la vida contemporánea, porque de alguna forma el tiempo y época en que se desarrolla una persona hace que en la generalidad de las personas posean ciertos estándares conceptuales, tradiciones,

atavismos, de acuerdo con el nivel de vida alcanzado e idiosincrasia nacional o influencias propias de un mundo contemporáneo y por supuesto del ambiente familiar.

Luego entonces, mayores ventajas de desarrollo personal del individuo dentro de determinada sociedad, llámese económico, educativo, social; mayores serán sus exigencias de poder gozar de este derecho a ser autónomo, a ser auténtico en las decisiones grandes o pequeñas trascendentales que tome, ya sea en el día a día, como en aspectos de su vida destinados a realizar su destino. Aspectos de la vida de cualquier "persona normal ordinaria" que desea compartir.

Es por eso, que este derecho a la intimidad en el rango referente a la autonomía cobra mayor importancia en la medida en que la mayoría de la población los conoce y los hace valer. Limitación que se aprecia,

lamentablemente, en nuestro país por diversas razones.

### **2.2.8. DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD**

Según Cerveras Navas (2017) el derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas es un derecho básico para el desarrollo en libertad de las sociedades, ya que, como apunta el autor mencionado y director de la oficina del Supervisor Europeo de Protección de Datos, *“el único comportamiento humano que es verdaderamente libre es el que se hace en privado, lejos de la mirada de los demás”*.

Por lo tanto, con el derecho a la intimidad se protege la necesidad de las personas de tener un espacio privado en el que las familias pueden desarrollar su vida. Dentro de este derecho, el derecho a la protección de los datos personales se configura como un pilar fundamental, por el cual las personas no solo tienen el derecho a protegerse de las miradas indiscretas sino, también a controlar y decidir qué hacer con la información que terceras personas disponen sobre ellos.

### **2.2.9. NORMAS INTERNACIONALES QUE REGULAN EL DERECHO A LA INTIMIDAD**

Nos limitaremos a señalar taxativamente, según O'Donnell, Daniel (1989) las normas que regulan el derecho a la intimidad.

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitraria en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra, o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- b) Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Art. 17.-
  - 1, Nadie estará sometido a interferencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o correspondencia, como así tampoco a ataques ilegales a su honor y reputación.
  - 2, Toda persona tiene derecho a la protección legal contra



dichas interferencias o ataques.

- c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.  
Art.5.- Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.
- d) Convención Americana de los Derechos Humanos p pacto de San José de Costa Rica.

Art. 11.1- Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales contra su honra o reputación.

Derechos de toda persona a la protección legal contra tales ataques o injerencias.

## **2.2.10. NORMAS NACIONALES QUE REGULAN EL DERECHO A LA INTIMIDAD**

Para ello mencionaremos las siguientes normas:

En el artículo 2 referido de la Constitución a este tema. Indica en el inciso 7 que toda persona “tiene derecho al honor y a la buena reputación a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias”.

A su vez en el inciso 22 menciona que toda persona “tiene derecho a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Para San Martín, Cecilia (2005) es importante la responsabilidad del Estado para la protección de este derecho y debe exigir a todas las entidades públicas a establecer mecanismos o protocolos que aseguren la no difusión de imágenes u audios que afecten la intimidad personal.

Así mismo en el Artículo 14 del Código Civil se señala que “La

intimidad de la vida personal y familiar no puede ser puesta de manifiesto sin el asentimiento de la persona o si ésta ha muerto, sin el de su cónyuge, descendientes ascendientes o hermanos, excluyentemente y en este orden.”

Para Fernández Sessarego (1926) en relación a esta norma y por las consideraciones expuestas, menciona que la simple intrusión en la esfera de la intimidad personal o familiar por actos motivados únicamente por la injustificada curiosidad de terceros, debería evitarse en dichas razones.

Y en el Artículo 154 del Código Penal “El que viola la intimidad de la vida personal o familiar ya sea observando, escuchando o registrando un hecho, palabra, escrito o imagen, valiéndose de instrumentos, procesos técnicos u otros medios, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años”.

#### **2.2.11. COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

La Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades organizan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. También en coordinación con las Juntas Vecinales, efectúan servicios de seguridad ciudadana, en apoyo de la labor de la Policía Nacional del Perú, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Si bien es conocido que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el extremo que les compete. La autonomía que la Carta Magna del Perú señala para las municipalidades, gira en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

En este sentido, tienen por finalidad representar a la ciudadanía, teniendo la responsabilidad de brindar asertivamente servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su demarcación geográfica.

## **a. Normas municipales**

**Artículo 39.-** Los concejos municipales para ejercer funciones de gobierno tienen que tener la aprobación de normas reguladas por la Ley Orgánica Municipal, entre estas las ordenanzas, acuerdos y otros. Las funciones de carácter administrativo relacionada a su organización interna, se resuelven mediante resoluciones de concejo. La autoridad jerárquica (alcalde), realiza funciones ejecutivas de gobierno local, establecidas en la norma acotada y los realiza a través de decretos de alcaldía. Y cuando se trata de asuntos administrativos a su cargo los resuelve mediante resoluciones de alcaldía.

En ese contexto jerárquico las gerencias municipales absuelven los aspectos administrativos que les compete a través de resoluciones y directivas.

### **Artículo 40.- Ordenanzas**

Son instrumentos de las municipalidades provinciales y distritales, emitidos en materia competencial, estas normas de carácter general y de mayor jerarquía en la pirámide normativa municipal, a través de las que cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Con estos instrumentos se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, pero siempre respetando los parámetros establecidos por Ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción a fin de que puedan entrar en vigor.

### **Artículo 41.- Acuerdos**

Son decisiones, arribadas por el concejo, relacionadas a determinados aspectos de interés público, poblacional o institucional, con las que hacen conocer a la ciudadanía la inquietud del gobierno local para realizar un determinado acto gubernamental siempre sujeto a lo que establece las normas institucionales.

#### **Artículo 42.- Decretos de Alcaldía**

A través de estos instrumentos el alcalde establece procedimientos reglamentarios para la aplicación de las ordenanzas, para una correcta y eficiente administración municipal, a través de estos también se busca solucionar y regular asuntos de orden general y de interés para la población, siempre que no sean de competencia del concejo municipal.

#### **Artículo 85.- Seguridad Ciudadana**

Los municipios en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación activa de población civil y de la Policía Nacional, y delimitar el desarrollo de los servicios de serenazgo, juntas vecinales, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, a nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial.

Ejercer las acciones de coordinación para las actividades de defensa civil en la provincia, con sujeción instrumentos normativos relacionados a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

Coordinar con las municipalidades distritales y con la Policía

Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Promover actividades de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones que brindan servicio a la comunidad.

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

Organizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal en concordancia con las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

## **2.2.12. GESTIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Son las actividades integradas que desarrollar los gobiernos municipales en estrecha coordinación con la población local y así promover la convivencia pacífica y coadyuvar con la inseguridad ciudadana.

Según, Ríos (2008) las Municipalidades son los organismos locales del Estado más cercanas a la población. Están ubicadas en todos los territorios nacionales con facultades para ejercer el gobierno en su jurisdicción, ya sea distrital o provincial.

Tienen como responsabilidad brindar los servicios básicos a la población y promover el desarrollo integral en su localidad. Son instancias de gobierno local que estructuran y organizan el desarrollo social en un determinado territorio, para el efecto la Constitución Política les confiere autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La seguridad ciudadana, es el problema cancerígeno sin cura que ataña a la población, y uno de los problemas más grandes que limita el desarrollo y la gobernabilidad democrática del país.

La inseguridad personal y ciudadana, no ha sido tomada con las consideraciones de preocupación rigurosas en el país, por lo que el

interés primordial es disgregar y buscar la solución a los problemas que afectan a la seguridad ciudadana y así encontrar una posible solución al problema de la inseguridad.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Municipalidad:** Es un órgano descentralizado del gobierno, promotor del desarrollo local y cuenta con personería jurídica de derecho público y ejerce control administrativo sobre los habitantes de su jurisdicción.
- **Urbanización de la Huayrona:** Constituye una zona urbana en el distrito de San Juan de Lurigancho, conformada por viviendas familiares y comerciales y espacios de recreación.
- **Sanción administrativa:** Responsabilidad que recae sobre una persona que incumple una medida interna dictada por una autoridad administrativa.
- **Intromisión:** Ingresar a un lugar no autorizado o sin autorización.
- **Privacidad:** Es la reserva que se debe tener sobre un determinado hecho.
- **Operador de (drone):** Persona que manipula un (drone) con o sin conocimiento.
- **Vant:** Vehículo aéreo no tripulado.
- **Oaci:** Es La Organización de Aviación Civil Internacional que se encarga de ver los problemas de la aviación civil internacional y promover los reglamentos y normas únicos en la aeronáutica mundial.
- **Gestión pública:** La gestión pública debe estar orientada al ciudadano y para ello debe de conocerse las necesidades de estos y en base a ello establecer estrategias de gestión para poder viabilizar esas necesidades empleando los recursos y medios con

que cuenta la administración.

- **Aparato tecnológico:** Es un invento del hombre para cumplir con ciertas funciones tanto para vida cotidiana y otros usos.
- **Norma penal:** Es la norma jurídica que impone penas y medidas de seguridad.
- **Norma administrativa:** Es un mecanismo que permite determinar sanciones administrativas (multas).
- **Respeto por la vida personal y entorno familiar:** Es un derecho constitucional de la persona.
- **Privacidad:** La privacidad es una forma de prevenir la difusión de hechos personales.

## 2.4. HIPÓTESIS

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) está vulnerando el derecho a la intimidad debido al desconocimiento de su uso en los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en el distrito en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

### 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HE1: Está siendo vulnerado el derecho a la intimidad por efectos del uso del (drone), puesto que invade la privacidad y perturba la tranquilidad familiar de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

HE2: Los factores como la informalidad para su adquisición y el desconocimiento del uso del (drone) hacen que se vulnere el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

HE3: La municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuenta con

normas que protejan el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

HE4: La municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con estrategias de control en su gestión pública para vigilar y regular en su jurisdicción el uso del (drone) a fin de reducir la posible vulneración al derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho-Lima 2022.

## 2.5. VARIABLE

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Uso del vehículo aéreo no tripulado (drone).

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Vulneración del derecho a la intimidad.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>V.I.</b> Uso del vehículo aéreo no tripulado (drone)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparato tecnológico</li> <li>- Con fines civiles y de uso recreativo</li> <li>- Norma administrativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejado a control remoto</li> <li>- Para la seguridad ciudadana y eventos recreativos</li> <li>- Para el uso y control de los vehículos aéreos</li> <li>- De regulación del uso de drones en espacios recreativos</li> </ul>
<b>V.D.</b> Vulneración del derecho a la intimidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo penal</li> <li>- Respeto por la vida personal y el espacio privado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa que regule el uso del drone</li> <li>- Modificación del Código Penal para establecer nuevas responsabilidades penales más drásticas</li> <li>- Protección penal frente a la intromisión del drone en el espacio privado</li> <li>- Protección del derecho a la intimidad</li> <li>- Imposición de sanciones respecto a la vulneración del derecho a la intimidad</li> </ul>



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de tipo básica porque buscará incrementar el conocimiento en el campo del derecho penal y constitucional a partir de los conocimientos existentes y explicar el problema específico de la investigación.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El enfoque de la presente investigación será cuantitativo - cualitativo, (enfoque mixto) porque se medirá algunos datos que arrojen las variables de estudios como también se interpretará y valorará los hechos que arroje los resultados con la cual nos permitirá contrastar las hipótesis. (Hernández, S 2018,89).

##### **3.1.2. MÉTODOS**

Los métodos que se utilizarán serán el deductivo, porque se va a partir de lo general para establecer aspectos puntuales; además utilizaremos también el método dogmático porque se efectuará un análisis e interpretación de la normatividad vigente, además del método hermenéutico ya que interpretaremos los resultados que arrojen a partir de lo contenido en nuestras bases teóricas. (Hernández, S: 2018, 99)

##### **3.1.3. NIVEL**

La presente investigación tendrá un nivel descriptivo explicativo (Cazau, P:2006, 26).

##### **3.1.4. DISEÑO**

El diseño a emplearse será el diseño no experimental en su variante descriptivo, transversal, cuyo diseño es el siguiente: (Fuente:

Hernández, S, R. 2018).



Donde:

O = Observación a la muestra de estudio

M = Muestra conformada por los sujetos de estudio

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población (N) estará conformada por los expertos en materia constitucional y o penal, (60) como también por gestores públicos relacionados al tratamiento y uso de los drones (25); además lo conformaran ciudadanos vecinos que residen en la zona de la urbanización “Manco Cápac” primera etapa (Parque Nro. 1) la Huayrona en el distrito de San Juan de Lurigancho (380). (Fuente: Observación directa de la tesista Año 2022).

#### **Criterios de inclusión**

- Todas las personas con un conocimiento del uso y manejo de un Drone
- Profesionales de entre 25 años a 40 años de ambos sexos. - Vecino de la Huayrona que residen en la zona de la urbanización “IncaManco Cápac” primera etapa (Parque Nro. 1).
- Vecinos con viviendas con espacios libres (con azoteas abiertas, jardines, etc.)
- Abogados en materia constitucional y/o penal que radique en la zona de la Huayrona. Distrito de San Juan de Lurigancho.

## Criterios de exclusión

- El vecino que no cuenta con una vivienda con espacios abierto  
Persona no profesional
- Vecinos que no residen en la zona.
- Persona entre 18 a 24 años y mayores de 40 años de edad.

**Tabla 1**

*Composición de la población*

Unidades de estudio	Población	Cantidad
Sujetos de estudios	Expertos en materia constitucional y o penal, como también porgestores públicos relacionados al tratamiento y uso de los drones.	85
	Vecinos que residen en la zona de la urbanización "Inca Manco Cápac" primera etapa (Parque Nro. 1) La Huayrona en el distrito de San Juan de Lurigancho.	380
	Total, de unidades de análisis	<b>385</b>

### 3.2.2. MUESTRA

Para la obtención de la muestra se utilizará la técnica del muestreo, No probabilístico en su variante intencional, puesto que se elegirá a los integrantes de la muestra a conveniencia de la investigadora, siendo estos 18 expertos en materia constitucional y/o administrativa; asimismo, los conformaran 76 o 85 vecinos que residen en la zona de la urbanización "Inca Manco Cápac" primera etapa (Parque Nro. 1), La Huayrona en el distrito de San Juan de Lurigancho.

#### **Composición específica de la muestra: Sujetos de estudio**

Unidad de Análisis: Abogados en materia constitucionalistas (10), gestores en la gestión administrativa/tecnológica (8). Vecinos que residen en la urbanización "Inca Manco Cápac". Primera etapa parque

Nro 1. (76) aprox.

Ubicación: En la zona de la H Distrito de SJL

Población – N: 85 expertos en materia constitucional y administrativa y 380 ciudadanos vecinos.

Tipo muestral: No probabilística.

Criterio de muestral: Intencional a interés de la investigadora (No todos los casos se pueden analizar).

Criterio de selección: No menor al 20%(N)

Cantidad de muestra: 94 sujetos a analizar.

**Tabla 2**

*Composición de la muestra*

<b>Unidades de estudio</b>	<b>Muestra</b>	<b>Cantidad</b>
Sujetos de estudios	Expertos en materia constitucional y penal, como también por gestores públicos relacionados al tratamiento y uso de los drones.	18
	Vecinos que residen en la zona de la urbanización “Manco Cápac” primera etapa (Parque Nro. 1) La Huayrona en el distrito de SJL.	76
<b>Total, de Unidades de estudio</b>		<b>94</b>

Fuente: Tabla de población 1. octubre 2022

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**Tabla 3**

*Tabla que indica las técnicas e instrumentos para recoger los datos e informaciones de la muestra*

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Utilidad</b>
Fichaje	Fichas bibliográficas, deresumen, etc.	Para la elaboración del marco teórico y ladiscusión de hipótesis
Entrevista	Ficha de entrevista semiestructurada	Recolección de datos y de los expertos. (abogados en materia constitucional ypenal, gestores de la municipalidad,ingeniero de sistemas, ingenierosciviles, policías y psicólogos).
Encuesta	Ficha de encuesta tipocuestionario	Recolección de información de losciudadanos, vecinos de la urbanizaciónlaHuayrona de San Juan de Lurigancho, profesionales entre 25 a 40 años de ambos sexos.

### 3.4. TÉCNICAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento de los datos recolectados, se procederá a recopilar los datos que se convertirán en resultados y que luego se graficarán o tabularán para proceder a su análisis.

El siguiente paso será conocer los datos de participación y las respuestas delos encuestados y de los entrevistados. Conseguida esta información el proceso continuará con la organización de los datos.

Ordenaremos la información para saber en qué medida tanto la encuesta como la entrevista, cumplirá con el objetivo establecido.

Se procederá a comprobar si los informantes han contestado sinceramente. Una manera de detectar este tipo de errores será encontrando patrones en sus respuestas o descubrir contestaciones incoherentes.

Desecharemos aquellos datos o informaciones irrelevantes. Para el análisis se procederá a hacer tabla por tabla a fin de determinar a una única finalidad y a la consecución de las demostrar nuestras hipótesis.

Luego se procederá a aplicar y sistematizar los datos y las informaciones obtenidos de la muestra de estudio realizando la edición y depuración de los datos, luego serán categorizados, a través de la tabulación.

Para el análisis se utilizará las frecuencias de cálculo de porcentajes e igualmente se hará uso de la estadística descriptiva.

Los datos están presentados en tablas de resultados, cuyos datos se graficarán al final de los mismos, con la cual se efectuará la discusión de los resultados para arribar a las conclusiones.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS**

En esta sección presentaremos los resultados obtenidos a través de la información recogida de los dos instrumentos utilizados, los que presentaremos por medio de tablas y figuras.

##### **A. Resultados de la aplicación de la ficha de entrevistas a expertos**

**Tabla 4**

*Muestra las respuestas si el uso del “Drones” estaría vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar de los vecinos de la urbanización la Huayrona*

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
<p>A su consideración. Sabiendo que en nuestro Distrito de San Juan de Lurigancho algunos ciudadanos usan los “Drones” que circundan las viviendas, ¿Este uso del “Drones” estará vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar de los vecinos de la urbanización la Huayrona? ¿Por qué?</p>	1. Experto	Sí, porque lo ponen sin mi autorización
	2. Experto	Sí, porque sobrevuelan cerca de las viviendas.
	3. Experto	Sí, porque se hace uso sin regulación alguna.
	4. Experto	Sí, porque la intimidad es un derecho que no se debe vulnerar
	5. Experto	Sí, porque nadie tiene derecho a invadir la privacidad.
	6. Experto	Sí, porque se genera sin el consentimiento de los dueños.
	7. Experto	Sí, porque lo hacen sin consentimiento.
	8. Experto	Sí, porque es incómodo para muchas personas.
	9. Experto	Sí, porque no hay políticas claras en la operación del DRONE.
	10. Experto	Sí, ya que lo hacen sin consentimiento de los dueños.
	11. Experto	Sí, porque el Drone desde el aire graba todo.
	12. Experto	Sí, porque todos tenemos derecho a una vida íntima.
	13. Experto	Sí, porque no se respeta la privacidad de los pobladores.
	14. Experto	Sí, ya que vulnera derechos constitucionales.
	15. Experto	Sí, porque no respetan la privacidad personal y familiar.
	16. Experto	Sí porque estos aparatos captan, toman fotografías e incluso graban.
	17. Experto	Sí, están vulnerando cuando pasan por encima de las viviendas.

Fuente: Ficha de entrevista Pregunta 1.



## **Análisis**

En la tabla 4 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos refieren que, el uso de los Drones está vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar, ya que estos aparatos captan, toman fotografías e incluso graban, en muchos casos a niños jóvenes y adultos, asimismo refieren que se hace uso de los Drones sin regulación alguna ya que estos aparatos pasan por encima de las viviendas sin autorización de los dueños vulnerando derechos constitucionales y lo mencionado en la Ley 30740.

## **Interpretación**

**De lo expuesto la mayoría de los** expertos coinciden que el uso del dron que circundan las viviendas estaría vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar y no existe una normativa clara de las autoridades locales para contrarrestar dicho problema incumpliendo un derecho constitucional.

**Tabla 5**

*Muestra las respuestas de los expertos respecto de qué manera el uso del "Drone" estaría vulnerando el derecho a la intimidad de los ciudadanos y/o de las familias*

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
<p>A su consideración. ¿De qué manera el uso de "Drone" estaría vulnerando el derecho a la intimidad de los ciudadanos y/o de las familias vecinas de la urbanización de la Huayrona? Describa brevemente.</p>	1.	Estarían vulnerando cuando pasan por encima de las viviendas.
	Experto	El Drone permite mirar, grabar o filmar desde el aire sin consentimiento.
	2.	Desde el momento que sobrevuelan predios privados
	Experto	Vulneran violando la tranquilidad y paz de los vecinos.
	3.	Al momento de grabar o mirar sin consentimiento.
	Experto	Se vulnera porque está grabando imágenes de ambientes privados.
	4.	Cuando ingresan a campos aéreos privados.
	Experto	Vulnerando el espacio personal.
	5.	Cuando los Drones pasan por encima de nuestras casas.
	Experto	Captan imágenes sin consentimiento.
	6.	Cuando estos aparatos ingresan a predios sin autorización.
	Experto	Invadiendo la privacidad que tiene cada vecino en su domicilio.
	7.	Cuando los que manipulan los aparatos lo realizan sin respeto a la esfera íntima.
	Experto	Al sobrevolar cerca de las viviendas.
	8.	Los Drones graban mi intimidad personal y familiar.
	Experto	Ya que pasan cerca de las propiedades privadas.
	9.	Al usar estos aparatos sin autorización y consentimiento de los demás.
Experto		

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 2. Anexo 2. Octubre 2022.

## **Análisis**

En la tabla 5 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos refieren que, el uso del “Drone” estaría vulnerando el derecho a la intimidad de los ciudadanos y se genera por los que manipulan estos aparatos, estas personas lo realizan sin respetar la esfera íntima de cada vecino, toda vez que no solo sobrevuelan los domicilios, sino que lo usan para captar imágenes o realizar filmaciones, asimismo refieren que, cuando un Drone pasa por encima de las casas observan sus actividades vulnerando el espacio personal ya que como derecho fundamental llegaría ser un delito.

## **Interpretación**

Los expertos afirman que el uso del “Drone”, desde el punto tecnológico no tendría límites y estaría afectando la seguridad pública y privada de los ciudadanos y/o familias de la urbanización la Huayrona, al invadir los espacios aéreos de las viviendas sin autorización y consentimiento de sus propietarios.

**Tabla 6**

*Muestra las respuestas de los expertos respecto de las restricciones que debieran de tener los ciudadanos que usan los Drones para evitar la vulneración a la intimidad*

A la pregunta	Respuesta de los expertos
A su consideración ¿Cuáles serían las restricciones que debieran de tener los ciudadanos que usan los Drones para evitar la vulneración a la intimidad de los demás ciudadanos vecinos de la urbanización la Huayrona?	1. Experto Estos aparatos solo se deben usaren algunos espacios.
	2. Experto Deberían usar respetando los derechos de los demás.
	3. Experto Solo lo normado por la ley N° 30740 que regula el uso y operación de estos equipos.
	4. Experto Deberían existir sanciones económicas con el monto mínimo de una UIT.
	5. Experto Solo deben usarse para el uso personal o familiar.
	6. Experto Se debe permitir el uso solo a personas mayores y responsables.
	7. Experto Se deben realizar sanciones administrativas.
	8. Experto Deben filmar solo las actividades públicas.
	9. Experto Debe estar restringido el uso en viviendas familiares.
	10. Experto Establecer los puntos permitidos de sobrevuelo.
	11. Experto Se debe generar multas para evitar usar sin responsabilidad.
	12. Experto Se debería prohibir el uso del Drone en recintos privados.
	13. Experto Deben sancionar cuando se invade la privacidad.
	14. Experto Deben volar a una altura que no exceda la altura del cerco de las viviendas.
	15. Experto Deberían volar a una altura mayor de los edificios.
	16. Experto Sobrevolar en horas del día y no por las noches ya que no dejan descansar.
	17. Experto Los usuarios de los Drones deben conocer las limitaciones de su aparato.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 3. Anexo 2. Octubre 2022.

## **Análisis**

En la tabla 6 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos refieren que, las restricciones que debieran de tener los ciudadanos que usan los Drones es que, estos aparatos deberían volar a una altura mayor de los edificios de la zona y en espacios comunes como parques y jardines, por lo cual el uso solo se debe permitir a personas mayores y responsables y a instituciones encargadas de seguridad y vigilancia de la población.

Asimismo, nos refieren que deberían de existir sanciones económicas con el monto mínimo de una UIT y a si ellos deberían de tomar conciencia de utilizar este vehículo aéreo.

## **Interpretación**

Los expertos manifiestan que existe una clara afectación a la vulneración del derecho a la intimidad, la municipalidad de San Juan de Lurigancho no cuenta con sanciones administrativas y económicas para los ciudadanos que manipulan este vehículo aéreo y así evitar que pueda causar perjuicio, porque una imagen captada por este aparato podría ser utilizada de manera ilícita y/o difundida sin consentimiento.

**Tabla 7**

*Muestra las respuestas de los expertos respecto si existe algún apercibimiento y/o sanciones administrativas por parte de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para aquellos que, en el uso del "Drone" estarían vulneran el derecho a la intimidad*

A la pregunta	Respuesta de los expertos
A su experiencia. ¿Existen algún apercibimiento y/o sanciones administrativas por parte de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para aquellos que, en el uso del "Drone" estarían vulneran el derecho a la intimidad de los ciudadanos y/o familias de la urbanización la Huayrona? ¿Por qué?	1. Experto No, conozco medidas, que restringen el uso del Drone.
	2. Experto No hay sanciones por parte de laMunicipalidad.
	3. Experto No conozco de sanciones omultas.
	4. Experto No, porque se viene observando elincremento del uso del Drone. No tengo conocimiento.
	5. Experto
	6. Experto Hasta el momento no he conocido.
	7. Experto No se dan sanciones por lo grande del Distrito.
	8. Experto Desconozco si existe algúnapercibimiento.
	9. Experto No, ya que existe muchadesinformación.
	10. Experto No existen apercibimientos nisanciones.
	11. Experto Ninguno no se tiene establecida.
	12. Experto No existen normas de restricciones, ya que las personahacen uso y nadie les prohíbe.
	13. Experto No existe sancionesadministrativas
	14. Experto No existe, tampoco la Municipalidad ha implementado.
	15. Experto Por parte de la Municipalidad no existe ninguna sanción.
	16. Experto No existe por la parte de la Municipalidad ya que no lo ven como un tema serio.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 4. Anexo 2. octubre 2022.

## **Análisis**

En la tabla 7 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos refieren que, no existen algún apercibimiento y/o sanciones administrativas por parte de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para aquellos que usan un dron, a pesar que están vulnerando con su uso el derecho a la intimidad de los ciudadanos, por lo grande que es el Distrito y porque lo cuentan como parte del entretenimiento o de importancia si existe eventos, es por ello que no se tiene establecido desde el organismo principal que es el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, asimismo de haberlo no existe personal de la municipalidad que se encargue del control de este uso.

## **Interpretación**

Los expertos en su mayoría coinciden que al no existir difusión de los comunicados de la municipalidad de San Juan de Lurigancho sobre sanciones administrativas sobre el uso irregular del "Dron", se vulnera la paz y la tranquilidad de los vecinos al surcar los espacios aéreos de sus domicilios.

**Tabla 8**

Muestra las respuestas de los expertos respecto si la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con alguna norma, reglamento y/o directiva para el uso y disfrute de los "Drones"

A la pregunta	Respuesta de los expertos
Considera. ¿Qué la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con alguna norma, reglamento y/o directiva para el uso y disfrute de los "Drones" para nuestra zona de la urbanización la Huayrona? ¿Cuáles serían estas?	1. Experto No, cuenta
	2. Experto La municipalidad cuenta con demasiada informalidad
	3. Experto Considero que no, porque si no debe ser de conocimiento público
	4. Experto No cuenta por que se ha visto que existen niños que hacen uso del Drone por diversión
	5. Experto Debería contar para evitar vulneraciones
	6. Experto No conozco que haya
	7. Experto Las licencias del uso del Drone son otorgadas por el Ministerio de Transportes
	8. Experto No cuenta con ningún reglamento
	9. Experto No cuenta con ninguna norma
	10. Experto No cuenta, pero si contaría estase serían para contrarrestar la delincuencia Uso específico en zonas con autorización
	11. Experto Ninguno no se tiene establecida
	12. Experto No cuenta y si hay no es conocimiento de la población
	13. Experto No cuenta, pero deberían implementar
	14. Experto Desconozco, ya que veo personas que nunca han sido sancionadas
	15. Experto No existe norma respecto al uso correcto del Drone
	16. Experto La municipalidad no cuenta con el reglamento para el uso del Drone
	17. Experto No cuenta por el poco interés de las autoridades

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 5.

Anexo 2. octubre 2022.



## **Análisis**

En la tabla 8 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos refieren que, que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho no cuenta con alguna norma, reglamento y/o directiva para el uso y disfrute de los drones, asimismo nos refieren que si hubiera no es de conocimiento de la población del distrito, por lo que habría falta de difusión, por otro lado nos refieren que las licencias para el uso y operaciones de Drones son otorgadas por el ministerio de transportes siendo la entidad competente en estas regulaciones por tanto los gobiernos locales no tienen competencia sobre el tema.

## **Interpretación**

Los expertos en su mayoría coinciden que la municipalidad de San Juan de Lurigancho no cuenta con ordenanzas municipales para el control del uso del drone en algunos extremos.

Si los municipios no regulan sus instrumentos administrativos estaríamos frente a una actuación indebida por parte de la administración local.

Deberían existir estrategias de la municipalidad a través del patrullaje motorizado, vehicular y en bicicletas para la seguridad ciudadana y la estabilidad emocional de sus pobladores en el ámbito de sus recintos domiciliarios.

**Tabla 9**

*Muestra las respuestas de los expertos respecto de qué propuestas normativas se deberían de establecer para que, el uso y disfrute de la “Drones” no vulnere el derecho a la intimidad personal y familiar*

A la pregunta	Respuesta de los expertos
A su consideración. ¿Qué propuestas normativas se deberían de establecer para que, el uso y disfrute de la “Drones” no vulnere el derecho a la intimidad personal y familiar?	1. Experto Multas que permitan que los que usan drones en lugares no permitidos omitan usarlos.
	2. Experto El uso de drones solo debe ser en espacios públicos.
	3. Experto - Contar con un padrón de las propiedades de drones. - Que los drones puedan ser identificados con numeraciones o códigos.
	4. Experto Usar el manejo de drones en horas determinadas.
	5. Experto Que sobrevuelen a una altura que no exceda la altura del cerco de las viviendas.
	6. Experto No conozco que haya.
	7. Experto Concientizar el uso correcto del dron.
	8. Experto El uso de los drones solo se debe dar para combatir las delincuencias y para los trabajos de seguridad.
	9. Experto Se debe dar multas mayores de S/ 600.00, asimismo se debe fiscalizar los drones.
	10. Experto Restringir el uso de drones en lugares no turísticos.
	11. Experto Permitir el uso de los drones a personas mayores y en lugares específicos.
	12. Experto Solo deben usar personas adultas y con conocimiento para evitar accidentes.
	13. Experto Poner multas a aquellas personas que lo utilizan sin permiso.
	14. Experto Se debe establecer multas hasta penas y así permitir el control adecuado.
	15. Experto Que se pueda establecer horarios respectivos para el uso de los drones.
	16. Experto Capacitar a aquellas personas que usan los drones.
	17. Experto Normas, sanciones drásticas para evitar vulneraciones

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 6.  
Anexo 2. octubre 2022

## **Análisis**

En la tabla 9 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos refieren que, para que usen y disfruten de los drones las personas deben de ser capacitadas, para evitar vulneraciones del derecho a la intimidad de las demás personas, asimismo los drones solo deben ser usados por personas mayores y responsables.

Por otro lado, existe entrevistados que refieren que solo se debe usar los drones para combatir la delincuencia y por aquellas personas encargadas de la seguridad y debería ser usado en lugares públicos.

## **Interpretación**

Los municipios tienen la potestad de elaborar normativas que contengan responsabilidades pecuniarias que se deben aplicar a aquellas personas que realizan el uso desmedido del dron en muchas veces en lugares privados y desde ese entorno vulneran la intimidad de sus ocupantes.

**B. Resultados de la aplicación de la ficha de encuesta a los Vecinos que residen en la zona de la urbanización “Inca Manco Cápac” primera etapa (Parque Nro. 1) La Huayrona en el distrito de San Juande Lurigancho.**

**Tabla 10**

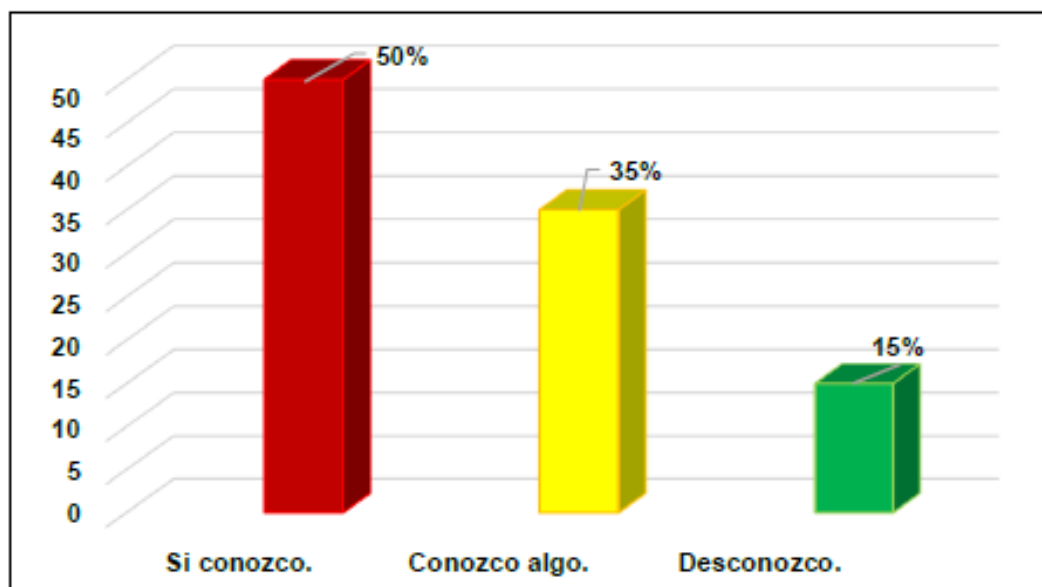
*Muestra respecto al derecho a la intimidad*

¿Usted sabe o conoce lo que es Derecho a la Intimidad?	Respuesta de los vecinos que residen en la urbanización “Inca Cápac” del distrito de San Juan de Lurigancho		Total	
	f	%	f	%
Si conozco.	38	50	76	100
Conozco algo.	27	35		
Desconozco.	11	15		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 1 (Anexo 3)  
 Octubre 2022

**Figura 1**

*¿Usted sabe o conoce lo que es el Derecho a la Intimidad?*



Fuente: Tabla 10

## **Análisis**

En la tabla 10 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 50% de encuestados nos refieren que, si conocen lo que es el derecho a la intimidad ya que es un derecho que nos enseñan en los colegios, asimismo encontramos al 35% que refieren conocer algo acerca del derecho a la intimidad, por último, un 15% nos manifiestan que desconocen acerca del derecho a la intimidad personal y familiar.

## **Interpretación**

De lo analizado en la tabla precedente podemos determinar que el derecho a la intimidad es un derecho fundamental que todo ciudadano por diferentes medios y maneras han tomado conocimiento que ante la vulneración de este pueden acudir a instancias administrativas y legales en salvaguarda de sus derechos, sin embargo. Asimismo, respecto al porcentaje que desconoce este derecho, progresivamente a través de los medios de difusión irán conociendo estos alcances.

**Tabla 11**

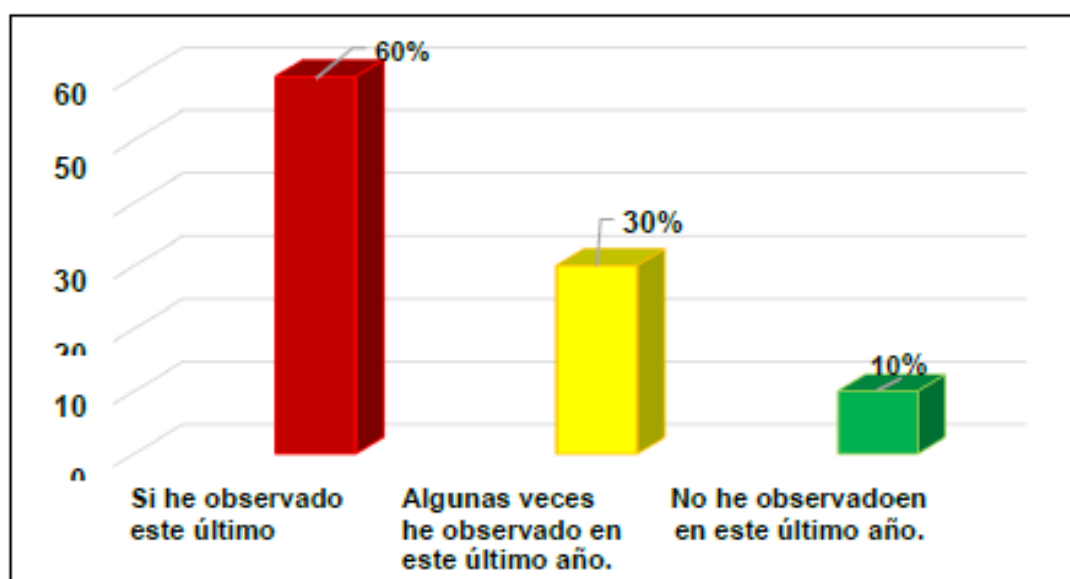
*Muestra respecto si los drones sobrevuelan por la ventana, patio, jardín*

¿Por tu casa, ventana, patio, jardín has observado Vecinos que sobrevolar un drone en este residen en la zona último año?	"Inca Cápac" del distrito de San Juan de Lurigancho.		Total	
	f	%	f	%
Si he observado en este último año.	4	60		
Algunas veces he observado en este último año.	2	30	76	100
No he observado en este último año.	0	10		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 2 (Anexo 3).  
 Octubre 2022.

**Figura 2**

*¿Por tu casa, ventana, patio, jardín has observado sobrevolar un drone en este último año?*



Fuente: Tabla 11

## **Análisis**

En la tabla 11 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 60% de encuestados nos refieren que, los drones sobrevuelan por su ventana, patio y jardín en este último año, asimismo encontramos al 30 % que refieren que algunas veces han observado a drones violando por sus domicilios, por último, un 10% manifiestan que no han observado volar a los drones por su vivienda este último año.

## **Interpretación**

De la tabla observada se advierte que 00000 en un porcentaje considerable los pobladores de la urbanización la Huayrona han apreciado que los drones han sobrevolado su espacio privado generando temor debido al no saber de dónde proviene y con qué finalidad.

**Tabla 12**

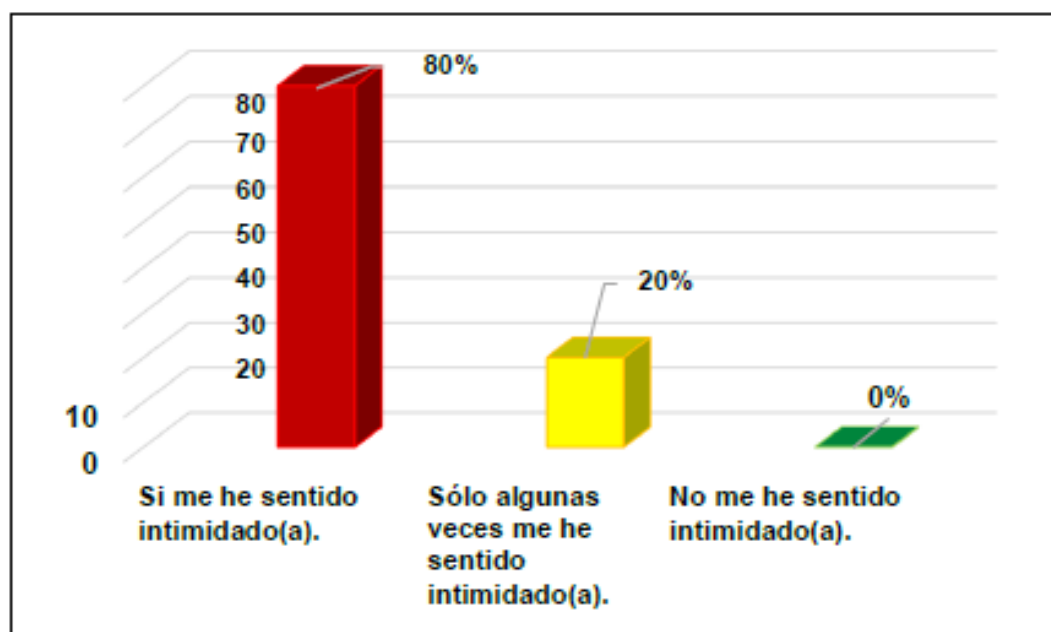
*Muestra respecto si te has sentido intimidado(a), al observar sobrevolar un dron*

¿Te has sentido intimidado (a), al observar sobrevolar un dron a tu domicilio o trabajo?	Respuesta de los vecinos que residen cerca en la zona de la urbanización “Inca Manco Cápac” del distrito de San Juan de Lurigancho		Total	
	f	%	f	%
<b>Si me he sentido intimidado(a)</b>	61	80	76	100
<b>Sólo algunas veces me he sentido intimidado(a)</b>	15	20		
<b>No me he sentido intimidado(a)</b>	00	00		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 3 (Anexo 3)  
 Octubre 2022.

**Figura 3**

*¿Te has sentido intimidado(a), al observar sobrevolar un dron cerca a tu domicilio o trabajo?*



Fuente: Tabla 12.



## **Análisis**

En la tabla 12 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 80% de encuestados nos refieren que, los drones al sobrevolar por sus viviendas se han sentido intimidados, ya que se han sentido observados por otras personas desconocidas, asimismo encontramos al 20% que refieren que solo algunas veces se han sentido intimidados frente a los drones, por último, un 0% manifiesta que no se sienten intimidados.

## **Interpretación**

De lo analizado en la tabla precedente relacionado al temor de los ciudadanos al notar la presencia de un dron sobre el espacio de su recinto domiciliario, ha generado temor toda vez que desconoce el motivo y quien esté realizando esta actividad irregular presumiendo que muchas veces podría ser con fines ilícitos, lo cual genera desestabilidad emocional en sus ocupantes.

**Tabla 13**

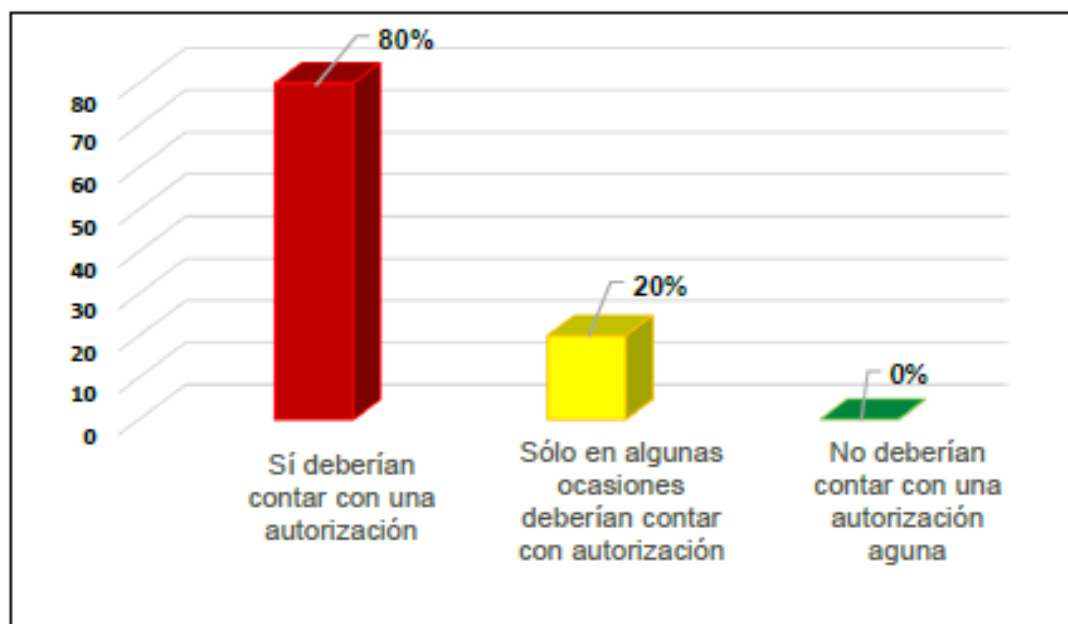
*Muestra respecto si los que tienen un drone deberían contar con autorización*

¿Considera que los que tienen un drone deben contar con autorización para sobrevolar cerca a los domicilios?	Respuesta de los vecinos que residen en la zona de la urbanización "Inca Manco Cápac" del distrito de San Juan de Lurigancho.		Total	
	f	%	f	%
Si deberían contar con una autorización.	61	80		
Sólo en algunas ocasiones deberían contar con una autorización.	15	20	76	100
No deberían contar con una autorización.	00	00		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 4 (Anexo 3) Octubre 2022.

**Figura 4**

*¿Consideras que los que tienen un drone deberían contar con autorización para sobrevolar cerca a los domicilios?*



Fuente: Tabla 13

## **Análisis**

En la tabla 13 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 80% de encuestados nos refieren que, aquellas personas que hacen uso de los drones deberían contar con autorización de la autoridad competente para sobrevolar respetando el derecho a la intimidad de otras personas, asimismo encontramos al 20 % que refieren que solo en algunas ocasiones deberían contar ya que los que usan para disminuir la delincuencia como los Policías y serenazgo para ellos no debería ser obligatorio, por último, un 0% manifiesta que no deberían contar con una autorización para usar los drones.

## **Interpretación**

De lo analizado en la presente tabla podemos expresar que los ciudadanos encuestados si consideran necesario que las personas que utilizan estos aparatos deberían contar con la autorización de los propietarios de los inmuebles sobre los cuales circundan de manera irregular y con fines que se desconoce.

**Tabla 14**

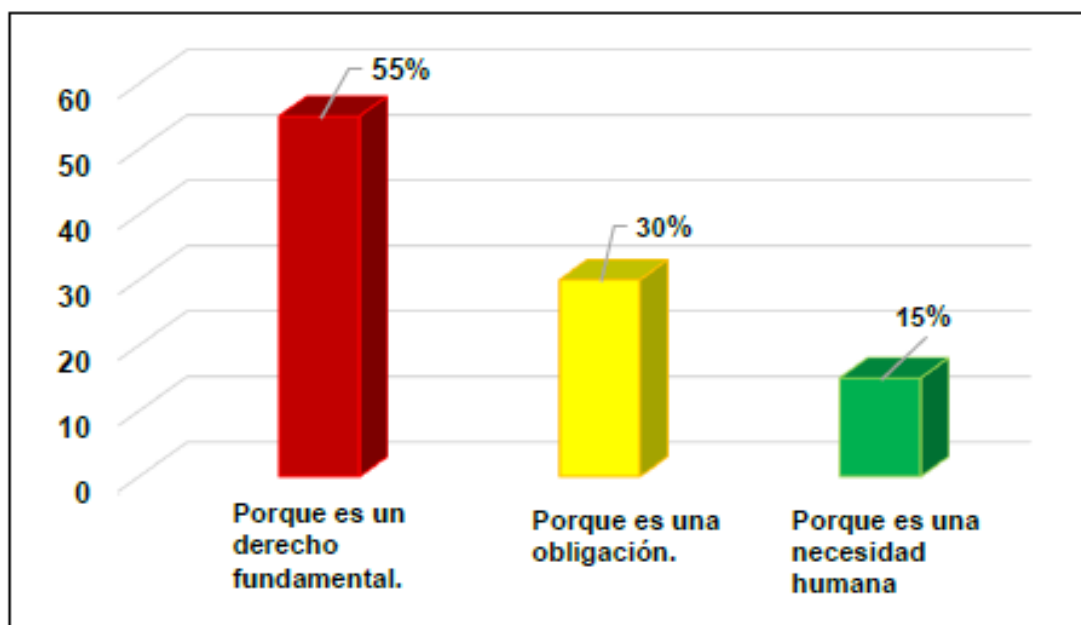
*Muestra respecto por qué se debe respetar tu espacio privado y familiar.*

A tu opinión. ¿Por qué se debe respetar tu espacio privado y familiar?	Respuesta de los Vecinos que residen en la zona de la urbanización "Inca Manco Cápac" del distrito de San Juan de Lurigancho		Total	
	f	%	f	%
Porque es un derecho fundamental.	42	55	76	100
Porque es una obligación.	23	30		
Porque es una necesidad humana	11	15		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 5 (Anexo 3). Octubre 2022.

**Figura 5**

*A tu opinión. ¿Por qué se debe respetar tu espacio privado y familiar?*



Fuente: Tabla 14.

## **Análisis**

En la tabla 14 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 55% de encuestados nos refieren que, por ser un derecho fundamental la intimidad personal y familiar amparada en nuestra constitución, las personas que hacen uso de los drones deberían respetar a cabalidad lo normado , asimismo encontramos al 30 % que la intimidad personal y familiar es una obligación de todas las personas de las cuales deberían respetar, por último, un 15% manifiestan que la intimidad es una necesidad humana.

## **Interpretación**

De lo analizado deducimos que jurídicamente la propiedad es un derecho inalienable en efecto nadie salvo autorización legal emitida por un órgano jurisdiccional puede invadir la propiedad sin autorización ni consentimiento de su propietario.

**Tabla 15**

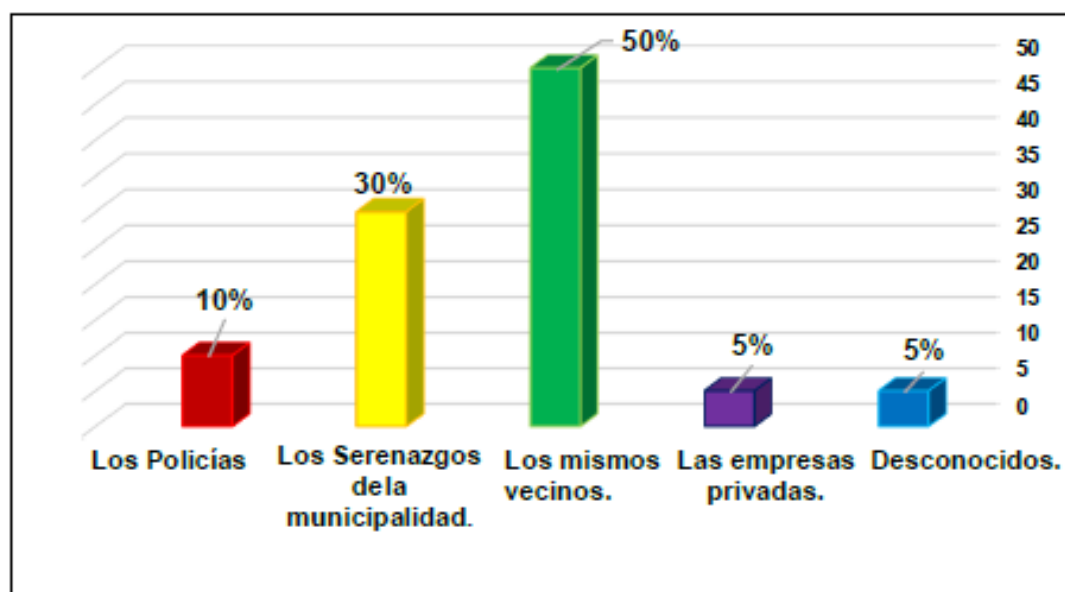
*Muestra respecto quiénes son los que más usan "Drones"*

A tu parecer. ¿Quiénes son los que más usan "Drones" en la urbanización la Huayrona de San Juan de Lurigancho?	Respuesta de los Vecinos que residen en la zona de la urbanización "Inca Manco Cápac" del distrito de San Juan de Lurigancho.		Total	
	f	%	f	%
Los Policias.	07	10		
Los Serenazgos de la municipalidad.	23	30	76	100
Los mismos vecinos.	38	50		
Las empresas privadas.	04	05		
Desconocidos.	04	05		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 6 (Anexo 3).  
 Octubre 2022.

**Figura 6**

*A tu parecer. ¿Quiénes son los que más usan "Drones" en la urbanización la Huayrona de San Juan de Lurigancho?*



Fuente: Tabla 15.

## **Análisis**

En la tabla 15 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 50% de encuestados nos refieren que, los vecinos son los que usan los drones sin antes haberse capacitado o asesorado, por lo que esto está generando muchas vulneraciones constitucionales, asimismo encontramos al 30 % que refieren que, los que más usan los drones son los serenazgos, por otro lado, un 5% que son las empresas privadas y por último un 5% refieren que son personas desconocidas.

## **Interpretación**

De la tabla analizada se desprende que en un buen porcentaje el uso del dron es con fines recreativos, pero quien lo manipula no tiene la preparación suficiente y debido a este uso muchas veces invaden la propiedad privada confundiendo a sus ocupantes, que estos devendrían de alguna actividad irregular o de personas al margen de la ley.

**Tabla 16**

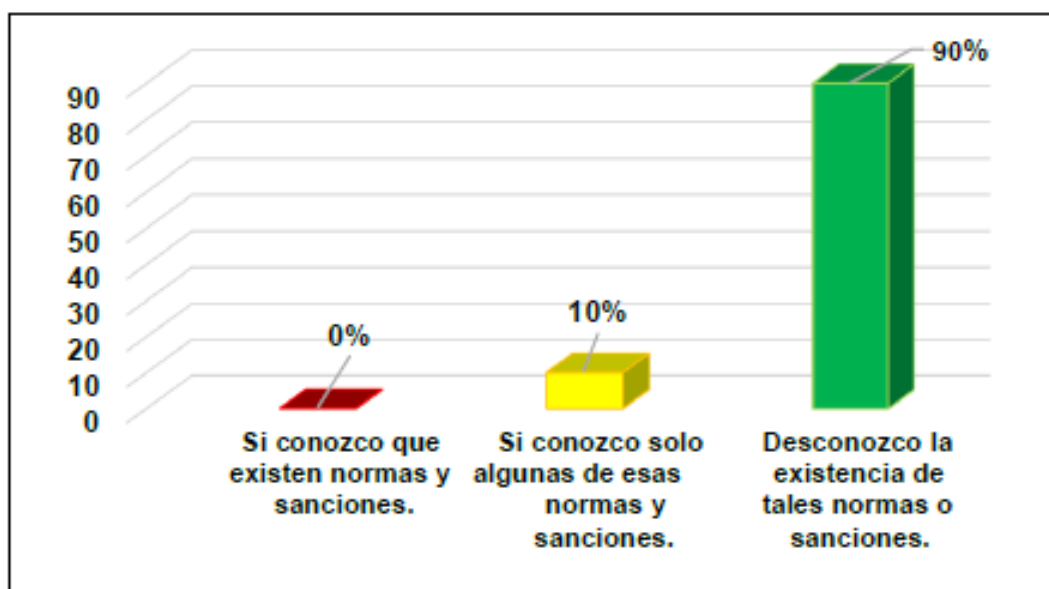
*Muestra respecto si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que proteja nuestro derecho a la intimidad personal y familiar*

¿Conoce usted si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que proteja nuestro derecho a la intimidad personal y familiar contra aquellos que mal usan de estas nuevas tecnologías de los Drones?	Respuesta de los Vecinos que residen en la zona de Lurigancho		Total	
	f	%	f	%
Si conozco que existen normas y sanciones.	00	00		
Si conozco solo algunas de esas normas y sanciones.	08	10	76	100
Desconozco la existencia de tales normas o sanciones.	68	90		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 7 (Anexo 3).  
 Octubre 2022.

**Figura 7**

*¿Conoce usted si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que proteja nuestro derecho a la intimidad personal y familiar contra aquellos que mal usan estas*



Fuente: Tabla 16.



## **Análisis**

En la tabla 16 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 90% de encuestados nos refieren que, desconocen si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad que proteja la intimidad personal y familiar de los vecinos o en todo caso existe, pero no lo difunden, asimismo encontramos al 10% que señalan que, si conocen, pero estas no son difundidas ni aplicadas con seriedad, por último, un 0% manifiesta que si conocen que existen normas y sanciones.

## **Interpretación**

La tabla analizada nos da a entender que las normas emitidas por los gobiernos locales no son difundidas y por ende de conocimiento de los ciudadanos en el extremo de uso de aparatos tecnológicos lo que conlleva a que los ciudadanos desconozcan que el uso indebido de estos aparatos, son sancionables y a donde deben acudir cuando se vulnera sus derechos.

**Tabla 17**

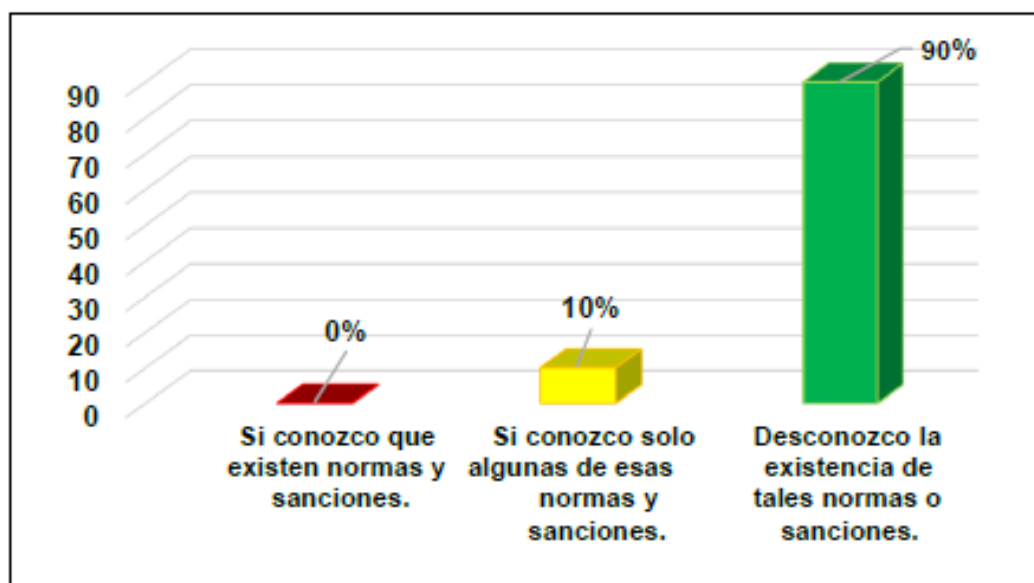
*Muestra respecto de qué entidad debería otorgar el permiso para uso del drone*

¿Conoce usted si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que proteja nuestro derecho a la intimidad personal y familiar contra aquellos que mal usan de estas nuevas tecnologías de los Drones?	Respuesta de los Vecinos que residen en la zona de la urbanización "IncaManco Cápac" del distrito de San Juan de Lurigancho.		Total	
	f	%	f	%
Si conozco que existen normas y sanciones.	00	00		
Si conozco solo algunas de esas normas y sanciones.	08	10	76	100
Desconozco la existencia de tales normas o sanciones.	68	90		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 8 (Anexo 3).  
 Octubre 2022.

**Figura 8**

*¿Qué entidad debería otorgar el permiso para uso del drone?*



Fuente: Tabla 17

## **Análisis**

En la tabla 17 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 40% de encuestados nos refieren que, la Municipalidad debería otorgar el permiso para el uso de los drones, asimismo encontramos al 30% que refieren que la Policía Nacional debería ser, por otro lado, un 25% nos refieren que debería ser el Ministerio de Transportes y comunicaciones ya que es su competencia, y, por último, un 5% consideran que no hay necesidad de pedir permiso.

## **Interpretación**

De acuerdo a las facultades conferidas mediante la ley, las municipalidades y los gobiernos locales deben ser los facultados para emitir los permisos correspondientes, en coordinación con el ministerio de transporte y comunicaciones que es el ente que regula estos extremos.

**Tabla 18**

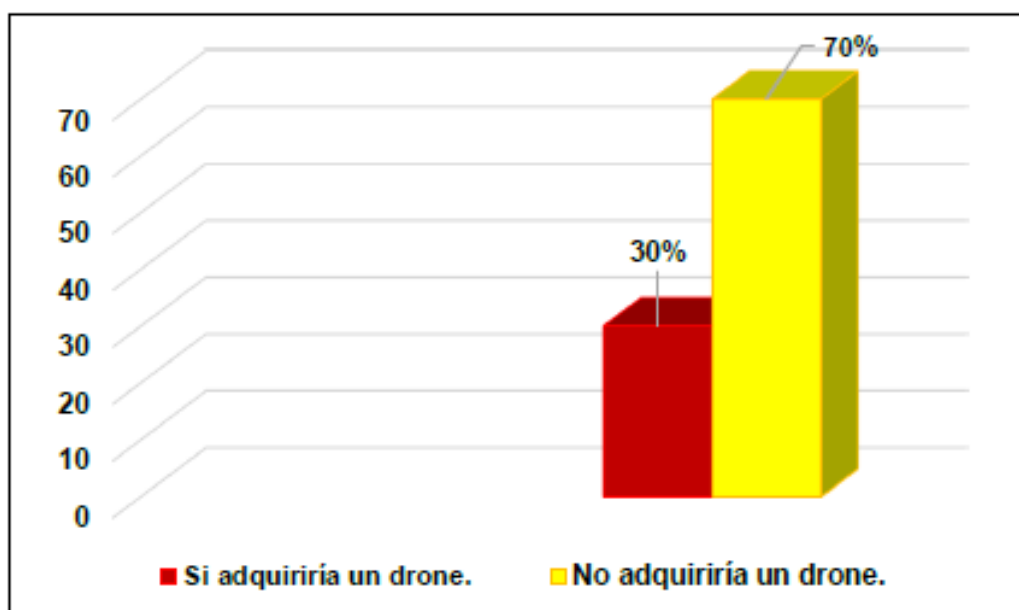
*Muestra respecto si tendrías la posibilidad económica de adquirir un dron lo harías*

¿Si tendrías la posibilidad económica de adquirir un dron lo harías?	Respuesta de los Vecinos que residen en la zona de la urbanización "Inca Manco Cápac" del distrito de San Juan de Lurigancho.			
	f	%	f	%
<b>Si adquiriría un dron.</b>	23	30	76	100
<b>No adquiriría un dron.</b>	53	70		

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 9 (Anexo 3)  
Octubre 2022.

**Figura 9**

*¿Si tendrías la posibilidad económica de adquirir un dron lo harías?*



Fuente: Tabla 18

## **Análisis**

En la tabla 18 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 70% de encuestados nos refieren que, no adquirirían un dron ya que no están capacitados para el uso, asimismo por los daños que genera tener ese aparato ya que en primer lugar vulnera el derecho a la intimidad de los vecinos ya que su función es de grabar y tomar fotos, por último, un 30% señalan que si tuvieran la posibilidad de adquirir un dron lo harían con la finalidad de proteger y cuidar sus domicilios de los hurtos y delincuencia.

## **Interpretación**

Analizada la presente tabla podemos advertir que los encuestados en su mayoría aun teniendo las posibilidades económicas no adquirirán estos aparatos aéreos por cuanto son conscientes que su mal uso podría vulnerar el derecho a la intimidad de la persona en efecto estos únicamente deben ser utilizados y adquiridos por organismos creados para un fin determinado como para casos de investigación seguridad y apoyo social.

**Tabla 19**

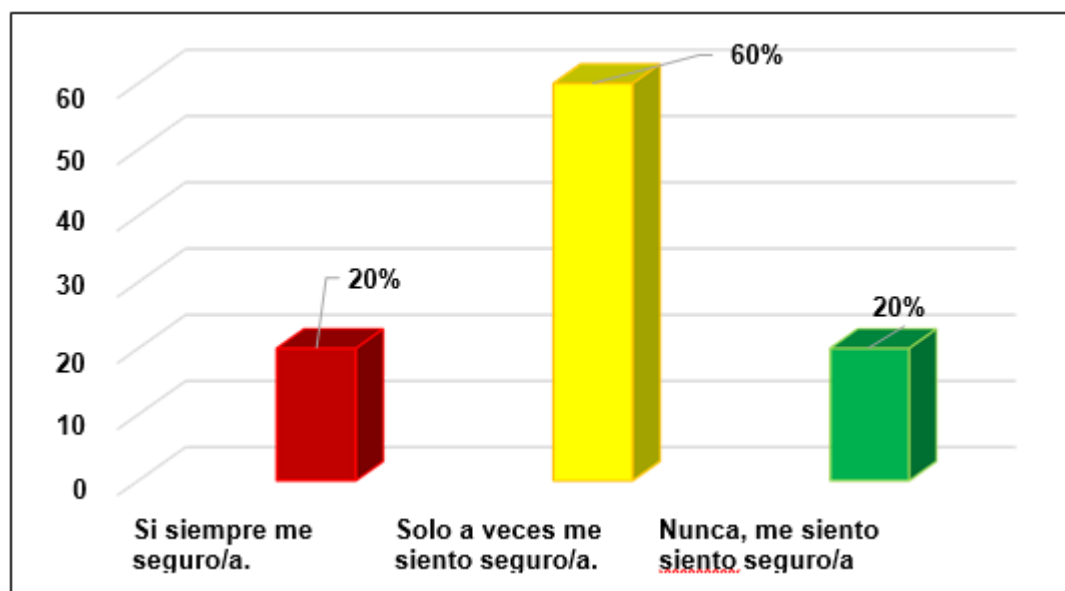
*Muestra respecto si dentro de tu vivienda te sientes seguro(a), de ejercer tu derecho a la intimidad libremente*

¿Dentro de tu vivienda te sientes seguro(a), de ejercer tu derecho a la intimidad libremente observado(a)?	Respuesta de los Vecinos que residen en la zona de la urbanización "Inca Manco Cápac" del distrito de San Juan de Lurigancho.		Total	
	sin	ser	f	%
Si siempre me siento seguro/a.			15	20
Solo a veces me siento seguro/a.			46	60
Nunca, me siento seguro/a			15	20
			<b>76</b>	<b>100</b>

Fuente: Ficha de Encuesta. Pregunta 10 (Anexo 3)  
 Octubre 2022.

**Figura 10**

*¿Dentro de tu vivienda te sientes seguro(a), de ejercer tu derecho a la intimidad libremente sin ser observado(a)?*



Fuente: Tabla 19

## **Análisis**

En la tabla 19 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas, que el 60% de encuestados nos refieren que, solo a veces se sienten seguros de su intimidad en sus casas ya que observan que son visualizados mediante los drones, asimismo encontramos al 20 % que refieren que se sienten seguros en sus viviendas ya que no han observado volar drones por su propiedad, por último, un 20% manifiesta que no se sienten seguros ya que conocen la función de los drones que es de tomar fotos y grabar.

## **Interpretación**

Frente al análisis de esta tabla nos permite determinar que ningún ciudadano podría sentirse seguro al interior de su domicilio toda vez que estos aparatos tecnológicos van siendo modernizados y que en algunos casos permiten captar imágenes traspasando barreras (paredes) desde este punto de vista la inseguridad es latente frente al uso inadecuado de estas naves aéreas.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Con el problema específico 1:** El cual fue el siguiente: ¿De qué manera estará siendo vulnerado el derecho a la intimidad por efectos del uso del (drone) los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022? (a fojas 7).

Sobre este punto en la tabla 5 (a fojas 48) los expertos entrevistados refieren que, el uso del drone estaría vulnerando el derecho a la intimidad de los vecinos de la urbanización de la Huayrona, desde el momento que manipulan estos aparatos y realizan dicha acción, sin respetar la esfera íntima de cada vecino, toda vez que no solo sobrevuelan los domicilios, sino que lo usan para captar imágenes o realizar filmaciones, asimismo refieren que, cuando un drone pasa por encima de las casas observan sus actividades vulnerando el espacio personal ya que como derecho fundamental llegaría a ser un delito.

**Con el problema específico 2:** El mismo que indica: ¿Cuáles serán aquellos factores que hacen que el (drone) vulnere el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022? (a fojas 7).

En la tabla 4 (a fojas 45) de lo expuesto la mayoría de los expertos coinciden que el uso del drone que circundan las viviendas estaría vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar y no existe una normativa clara de las autoridades locales para contrarrestar dicho problema incumpliendo un derecho constitucional.

**Con el problema específico 3:** Menciona lo siguiente: ¿Contará la municipalidad de San Juan de Lurigancho, con normas que protejan el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022? (a fojas 7).



En la tabla 9 (a fojas 56) de los resultados obtenidos, los expertos entrevistados indican que las personas deben de ser capacitadas para usar un dron y así evitar vulneraciones del derecho a la intimidad, asimismo los drones solo deben ser usados por personas mayores y responsables.

Por otro lado, algunos entrevistados mencionan que solo se debe usar los drones para combatir la delincuencia y pilotados por personas encargadas de la seguridad ciudadana y solo en lugares abiertos y públicos.

**Con el problema específico 4:** Se señala: ¿Contará la municipalidad de San Juan de Lurigancho, con estrategias para vigilar y regular en su jurisdicción el uso del (dron) a fin de reducir la posible vulneración del derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022? (a fojas 7).

De lo señalado por los expertos en la tabla 8 (a fojas 54), en su mayoría coinciden que la municipalidad de San Juan de Lurigancho no cuenta con ordenanzas municipales para el control del uso del dron en su jurisdicción.

Si los municipios no regulan sus instrumentos administrativos estaríamos frente a una actuación indebida por parte de la administración local.

Deberían existir estrategias de la municipalidad a través del patrullaje motorizado, vehicular y en bicicletas para la seguridad ciudadana y la estabilidad emocional de sus pobladores en el ámbito de sus recintos domiciliarios.

**Con la formulación general:** Habiéndose formulado lo siguiente:

¿Será que el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (dron) vulnera el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho-Lima 2022? (a fojas 7).

En la tabla 12 podemos advertir acerca del estudio de las 76 encuestas realizadas a los vecinos de la urbanización la Huayrona, que el 80 % de encuestados nos manifiestan, que al observar a los drones sobrevolar

por sus viviendas, se han sentido intimidados por verse observados por personas desconocidas, asimismo encontramos al 20 % que refieren que solo algunas veces se han sentido intimidados frente a los drones, por último, un 0% manifiesta que no se sienten intimidados.

De lo analizado en la tabla precedente relacionado al temor de los ciudadanos al notar la presencia de un dron sobre el espacio de su recinto domiciliario, ha generado temor toda vez que desconoce el motivo y quien esté realizando esta actividad irregular presumiendo que muchas veces podría ser con fines ilícitos, lo cual genera desestabilidad emocional en sus ocupantes.

## **5.2. CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS**

**Con la formulación de la hipótesis específica 1:** La cual fue planteada de la siguiente forma: Está siendo vulnerado el derecho a la intimidad por efectos del uso del (dron), puesto que invade la privacidad y perturba la tranquilidad familiar de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

Se analizó los resultados de la tabla 14 (a fojas 66) donde el 55% de encuestados nos refieren que, por ser un derecho fundamental la intimidad personal y familiar amparada en nuestra constitución, las personas que hacen uso de los drones deberían respetar a cabalidad lo normado, asimismo encontramos al 30 % que la intimidad personal y familiar es una obligación de todas las personas de las cuales deberían respetar, por último, un 15% manifiestan que la intimidad es una necesidad humana.

De lo analizado deducimos que el Estado debe proteger el goce y disfrute del derecho a la intimidad ya que es reconocido por múltiples instrumentos internacionales de Derechos Humanos de carácter universal.

En nuestro ámbito, en el inciso 2° del artículo 11° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se estableció lo siguiente: "Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales

a su honra o reputación” Como se observa, el derecho a la intimidad es un derecho de carácter universal reconocido por múltiples instrumentos de derechos humanos (a fojas 25).

**Con la formulación de la hipótesis específica 2:** Los factores como la informalidad para su adquisición y el desconocimiento del uso del (drone) hacen que se vulnere el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

Partiendo de lo señalado en la tabla 18 (a fojas 80) que el 70% de encuestados manifiestan que no adquirirían un drone ya que no están capacitados para el uso, asimismo por los daños que genera tener ese aparato ya que en primer lugar vulnera el derecho a la intimidad de los vecinos, asimismo un 30% señalan que si tuvieran la posibilidad de adquirir un drone lo harían con la finalidad de proteger y cuidar sus domicilios de los hurtos y delincuencia.

Analizada la presente tabla podemos advertir que los encuestados en su mayoría aun teniendo las posibilidades económicas no adquirirán estos aparatos aéreos por cuanto son conscientes que su mal uso podría vulnerar el derecho a la intimidad de la persona en efecto estos únicamente deben ser utilizados y adquiridos por organizaciones creadas para un fin determinado como para casos de investigación seguridad y apoyo social.

**Con la formulación de la hipótesis específica 3:** La municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuenta con normas que protejan el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

Al respecto en la tabla 16 (a fojas 76) podemos contrastar la hipótesis mencionada ya que en el estudio de las 76 encuestas, el 90% de encuestados nos refieren que, desconocen si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad que proteja la intimidad personal y familiar de los vecinos o en todo caso existe, pero no lo difunden, asimismo encontramos al 10% que señalan que, si conocen, pero estas no son difundidas ni aplicadas con seriedad, por último, un 0% manifiesta que si conocen que existen normas y

sanciones.

La tabla analizada nos da a entender que las normas emitidas por los gobiernos locales no son difundidas y por ende no son de conocimiento de los ciudadanos, lo que conlleva al uso indebido de estos pequeños vehículos aéreos y respecto al marco legal sobre el uso de drones en el Suplemento del Diario Oficial El Peruano (2018) indica que la Ley N° 30740 (a fojas 20), regula el uso de los drones y desarrolla el artículo 8 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional conocido como Convenio de Chicago.

En esta norma se determina que la manipulación de las aeronaves sin piloto (RPAS), deben garantizar la seguridad de todos los ciudadanos que usan el espacio aéreo nacional y de las personas que habitan en la superficie, sin embargo, no hace referencia a que se proteja el derecho a la intimidad.

**Con la formulación de la hipótesis específica 4:** La municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con estrategias de control en su gestión pública para vigilar y regular en su jurisdicción el uso del (drone) a fin de reducir la posible vulneración al derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho-Lima 2022.

Partiendo de lo señalado en la tabla 9 (a fojas 55) de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos refieren que, para que usen y disfruten de los drones las personas deben de ser capacitados para evitar vulneraciones del derecho a la intimidad de las demás personas, asimismo los drones solo deben ser usados por personas mayores y responsables.

Se indica (a fojas 22) que si se viola la privacidad de los ciudadanos. La autoridad competente, mediante normas administrativas, determina otros casos para la no autorización de dichas operaciones y las correspondientes sanciones. Esta norma también deberá ser reglamentada estrictamente, por las consecuencias que puede tener su incumplimiento por la seguridad de vuelo y tránsito aéreo.

De esta manera en consideración a lo expresado debemos aceptar como válida y cierta la hipótesis específica 4.

**Con la formulación de la hipótesis general:** El uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) está vulnerando el derecho a la intimidad debido al desconocimiento de su uso en los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en el distrito de San Juan de Lurigancho - Lima 2022.

En base a lo formulado en nuestra hipótesis general y a lo manifestado en las 4 hipótesis específicas, podemos concluir que la hipótesis general es válida.

Asimismo, en la tabla 11 (a fojas 59) se advierte que los pobladores de la urbanización la Huayrona han apreciado que los drones han sobrevolado su espacio privado generando temor debido al no saber de dónde proviene y con qué finalidad, sintiendo vulnerado su derecho a intimidad.

Se debe mencionar (a fojas 29) que la vulneración de un derecho se origina cuando se transgrede algún derecho estipulado en nuestra Constitución y ante cualquier vulneración el Estado peruano debe garantizar que todas las acciones destinadas a prevenir estos acontecimientos se lleven a cabo y asimismo proporcionar mecanismos de restitución de los derechos vulnerados.

Y de lo analizado en la tabla 13 (a fojas 63) podemos expresar que los ciudadanos encuestados si consideran necesario que las personas que utilizan estos aparatos deberían contar con la autorización de los propietarios de los inmuebles sobre los cuales circundan de manera irregular y con fines que se desconoce.

Cabe mencionar (a fojas 27) que de todo lo expuesto podemos decir que el derecho a la intimidad personal y familiar puede definirse como el ámbito propio y reservado, oculto a la mirada de los demás, que se refiere a aspectos de índole personal como familiar, es una esfera de protección que rodea la vida de la familia frente a las injerencias de los demás.

## **CONCLUSIONES**

### **Primero**

Se ha logrado establecer que cuando un dron sobrevuela por las ventanas o espacios abiertos de los domicilios sin autorización y conocimiento de los vecinos se vulnera el derecho a la intimidad.

### **Segundo**

Se ha logrado determinar que debido al aumento del uso de este pequeño vehículo aéreo a control remoto (drone) para actividades recreativas sin contar con el registro y permiso por el organismo competente se vulnera el derecho a la intimidad.

### **Tercero**

Se ha logrado establecer que la municipalidad de San Juan de Lurigancho no cuenta con políticas y gestiones que regulen el uso de los drones para proteger el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona del distrito de San Juan de Lurigancho.

### **Cuarto**

Se ha logrado determinar que la municipalidad de San Juan de Lurigancho no cuenta con estrategias para vigilar el uso del drone, con el cual no reduce y previene las posibles vulneraciones al derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho.

### **Quinto**

Se ha logrado establecer que el vehículo aéreo (drone) vulnera parcialmente el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

A los vecinos que hacen uso de este pequeño vehículo aéreo no tripulado (drone) en la urbanización de la Huayrona del distrito de San Juan de Lurigancho, tener más consideración y respeto al momento de sobrevolar un drone por las viviendas de sus otros vecinos.

### **Segunda**

A la municipalidad de San Juan de Lurigancho, difundir las normas que establecen sanciones para quienes hacen uso indebido del drone en su jurisdicción, muchas veces violando la intimidad de los vecinos.

### **Tercera**

Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a difundir por diferentes medios de comunicación lo estipulado en la Ley N° 30740, de esta manera se podrá proteger la intimidad y seguridad de las personas en sus hogares.

### **Cuarta**

A la Policía Nacional del Perú que en coordinación con la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, elaboren un plan estratégico para regular y controlar el uso inadecuado de los drones en la urbanización la Huayrona y de esta manera poder reducir hechos que vulneran uno de los derechos fundamentales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adslzone. (2022). Todos los tipos de drones según el uso, diseño o control. Editorial Online líder en tecnología. España. <https://www.adslzone.net/reportajes/drones/tipos-drones>
- Angulo, G. (2016). *“Licitud en la obtención de voz, imagen u otros medios en el marco del derecho a la intimidad personal anivel del código penal peruano”*. Universidad privada Antenor Orrego. (Tesis para obtener el grado de maestra en derecho penal).
- Carbonier, J. (1960). Derecho Civil. Artículo La obra y su actualidad. Crónica Jurídica-Hispalence-14. Barcelona Bosch.
- Carranza y Romero. (2021). *“Vulneración del derecho a la intimidad en tiempo de pandemia COVID-19 en el año 2020”*. Universidad Privada del Norte. (Tesis para optar el título profesional de abogadas). <https://hdl.handle.net/11537/29702>
- Cervera N. (2017). El derecho a la intimidad y privacidad. <file:///C:/Users//Dialnet/LaPrimeraEnElPeligroDeLaPrivacida.pdf>
- Convenio Europeo de Derechos humanos (2021).
- Cuerno, C. (2015). Origen y desarrollo de los Sistemas de Aeronaves por Control Remoto E.T.S.I. Aeronáuticos. Universidad Politécnica de Madrid.
- Definiciona.com (2019). *“ Definición y etimología de vulneración”*. E-CulturaGroup. Bogotá. <https://definiciona.com/vulneracion/>
- Diccionario de la Lengua Española (1992). Vigésima Primera Edición. Tomo II. Madrid.
- Espinoza, J. (2018). *“El derecho a la intimidad y su protección en el sistema jurídico peruano”*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (Tesis para obtener el grado académico de Doctora en Ciencias Políticas).



- Fernández, C. (1926). *Derecho y Persona*. Lima Normas Legales. Segunda Edición.
- Ferreira, D. (1982). *El Derecho a la Intimidad*. Editorial Universidad Buenos Aires.
- Figuroa, E. (2010). *Los grados de vulneración de los derechos fundamentales*. Gaceta Constitucional. No. 25.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education. Ciudad de México, México.
- Lepineux y Lopez. (2021). *“La vulneración del derecho a la intimidad y privacidad en Colombia por el uso de aeronaves no tripuladas(UAS)”*. Universidad de Caldas, Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales, Programa de Derecho – Colombia. (Trabajo de grado para optar al título de abogados).
- Mena, M. (2018). *“Los drones en la Ley uso y operaciones pilotada a distancia”*. Jurídica. Suplemento del Diario Oficial El Peruano. Segunda etapa. Año 12. N°690.  
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/690/web/index.html>
- Normas Legales Actualizadas. Diario Oficial del Bicentenario “El Peruano”. Artículo 197. Editora Perú. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/l-peru-1.pdf>
- Normas Legales Actualizadas. Diario Oficial del Bicentenario., Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972. Editora Perú. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdfley-organica-de-municipalidades>
- O’Donnell, D. (1989). *Protección internacional de los derechos humanos*. Comisión Andina de Juristas. Primera edición.

- Parra, R. (2019). *“Modelo analítico de los parámetros para la fotogrametría con drones en obras viales”*. Tesis para optar por el título de Magíster en Ingeniería civil. Universidad Peruana Los Andes. file:///C:/Users/User/Downloads/T037\_42773511\_M.pdf
- Quispe, G. (2016). *“Propuesta Jurídica para la regulación del uso civil del avión no tripulados drones”*. Universidad Mayor de San Andrés, facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho – Bolivia. (Tesis para optar el título de abogado). <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/11981>
- Ríos, N. (2008). Cuadernos para la Gestión Municipal. El Gobierno Municipal. IEP- Fondo Ítalo Peruano. Miscelánea. Lima, Perú.
- San Martín, C. (2005). Apuntes de una visión comparada del derecho a la intimidad. Revista Jurídica “Docencia e Investigatio”. Vol 7. Nro 2.
- Serna, L. (2021). *“Sistema de valoración funcional para sistemas de aeronavegación no tripulados a partir de la calidad de la información”*. ITECKNE. Institución Universitaria ITM. Medellín - Colombia.
- Sessarego, C. (1926). Derecho y persona. Lima Normas Legales. Segunda edición.
- Surfshark “Licencia Para Volar” (2020). *La regulación de drones en el mundo*.
- Tene, L. (2020). *“La utilización del dron como nueva tecnología para vigilar a las personas y el derecho a la intimidad personal y familiar”*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes (Tesis para optar el título de abogada de los tribunales de la República de Ecuador). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12528>
- Ugarte, J. (2000). *El derecho a la intimidad y la relación laboral*. Derecho Laboral. Revista de doctrina, jurisprudencia e informaciones sociales. XLIII (197).

## COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Huamaní León, E. (2023). *El uso del dron y la vulneración al derecho de la intimidad en la urbanización la Huayrona, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**



**ANEXO 1**  
**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 1305-2022-DFD-UDH**  
**Huánuco, 18 de agosto de 2022.**

Visto, el expediente N° 374018-0000000307 de fecha 10 de octubre de 2022, presentado la Bach. **Erika Yorka HUAMANÍ LEÓN**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **“EL USO DEL DRONE Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD EN LA URBANIZACIÓN LA HUAYRONA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2022”**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

*Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;*

*Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la bach. **Erika Yorka HUAMANÍ LEÓN**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **“EL USO DEL DRONE Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD EN LA URBANIZACIÓN LA HUAYRONA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2022”**,*

*presentando para ello un ejemplar, adjuntando INFORME DE ASESORAMIENTO N° 72. AMS-D/A./F-D°y CC.PP/UDH-Hco-22 del Asesor del Proyecto, Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;*

*Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **“EL USO DEL DRONE Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD EN LA URBANIZACIÓN LA HUAYRONA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2022”**, presentado por la Bach. **Erika Yorka HUAMANÍ LEÓN** por los fundamentos precitados.

**Artículo 2°.**- **AUTORIZAR** el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.

**RESOLUCIÓN N° 1305-2022-DFD-UDH**  
**Huánuco, 18 de agosto de 2022.**

**Artículo 3°.-** CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: “denominado “**EL USO DEL DRONE Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD EN LA URBANIZACIÓN LA HUAYRONA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2022**”, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA  
DECANO



**ANEXO 2**  
**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional  
**RESOLUCIÓN N° 520-2022-DFD-UDH**  
**Huánuco, 28 de marzo de 2022.**

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 22 de febrero de 2022, formulado por la Bachiller **Erika Yorka HUAMANI LEON** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. “n” del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESIGNAR** como docente Asesor al **Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller **Erika Yorka HUAMANI LEON** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

**Artículo Segundo. - ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, la Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
*[Firma]*  
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA  
DECANO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 3

Título: “El uso del dron y la vulneración al derecho de la intimidad en la urbanización la Huayrona San Juan deLurigancho – Lima 2022”.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Será que el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) vulnera el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho-Lima 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Establecer si el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) vulnera, el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>El uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto (drone) está vulnerando el derecho a la intimidad debido al desconocimiento de su uso en los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en el distrito en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p>	<p><b>V. Independiente</b></p> <p>Uso del vehículo aéreo no tripulado (drone).</p> <p>Aparato tecnológico</p> <p>Con fines civiles y de uso recreativo.</p> <p>Norma administrativa.</p>	<p>Manejado a control remoto.</p> <p>Para la seguridad ciudadana y usos recreativos.</p> <p>Para el uso y control de los vehículos aéreos.</p> <p>De regulación del uso de drones en espacios recreativos.</p> <p>Normativa que regule el uso del dron.</p> <p>Modificación del Código Penal para establecer nuevas responsabilidades penales más drásticas.</p> <p>Protección penal frente a la intromisión del dron en el espacio privado.</p> <p>Protección del derecho a la intimidad.</p> <p>Imposición de sanciones respecto a la vulneración del derecho a la intimidad.</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo - cualitativo, (enfoque mixto).</p> <p><b>Métodos:</b> Deductivo, dogmático y hermenéutico.</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo-explicativo.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental en su variante descriptiva, transversal.</p> <p><b>Población:</b> Expertos en materia constitucional y o penal, como también por gestores públicos relacionados al tratamiento y uso de los drones. (18). Vecinos que residen en la zona de la urbanización “Manco Cápac” primera etapa (Parque Nro. 1) La Huayrona en el distrito de SJL. (76).</p> <p><b>Muestra:</b> Total, de Unidades de estudio 94</p> <p><b>Técnicas:</b> Fichaje, entrevista y encuesta.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Fichas bibliográficas, resumen, etc. Ficha de entrevista semiestructurada. Ficha de encuesta tipo cuestionario.</p> <p><b>Para el procesamiento:</b> Tabulación, Edición y depuración de datos. Frecuencias de cálculo de porcentajes Estadística descriptiva.</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>PE1 ¿De qué manera estará siendo vulnerado el derecho a la intimidad por efectos del uso del (drone) los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022?</p> <p>PE2 ¿Cuáles serán aquellos factores que por la manipulación del (drone) vulnera el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022?</p> <p>PE3 ¿Contará la municipalidad de San Juan de Lurigancho, con normas que protejan el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022?</p> <p>PE4 ¿Contará la municipalidad de San Juan de Lurigancho, con estrategias para vigilar y regular en su jurisdicción el uso del (drone) a fin de reducir la posible vulneración del derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>OE1 Establecer de qué manera estará siendo vulnerado el derecho a la intimidad por efectos del uso del (drone) los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p> <p>OE2 Determinar qué factores hacen que la manipulación del (drone) vulnera el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p> <p>OE3 Establecer si la municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con normas que protejan el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona del distrito de San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p> <p>OE4 Determinar si la municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuenta con estrategias para vigilar y regular en su jurisdicción el uso del (drone) a fin de reducir la posible vulneración del derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p>	<p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>HE1 Está siendo vulnerado el derecho a la intimidad por efectos del uso del (drone), puesto que invade la privacidad y perturba la tranquilidad familiar de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p> <p>HE2 Los factores como la informalidad para su adquisición y el desconocimiento del uso del (drone) hacen que se vulnera el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p> <p>HE3 La municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuenta con normas que protejan el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho - Lima 2022.</p> <p>HE4 La municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con estrategias de control en su gestión pública para vigilar y regular en su jurisdicción el uso del (drone) a fin de reducir la posible vulneración al derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona en San Juan de Lurigancho-Lima 2022.</p>	<p><b>V. Dependiente</b></p> <p>Vulneración del derecho a la intimidad.</p> <p>Tipo penal</p> <p>Respeto por la vida personal y el espacio privado.</p>		



**ANEXO 4**  
**INSTRUMENTO 1 PARA LA RECOLECCION DE DATOS**  
**ENTREVISTA A EXPERTOS**

Reciba un cordial saludo de una vecina de lugar y a la vez estudiante de derecho, para expresarle mi sincero agradecimiento por el tiempo que le tomará responder las preguntas que le propongo a continuación y que tienen como propósito obtener valiosa información que Ud. me pueda brindar y que me permitirá terminar mi tesis de investigación en derecho.

**Título de la tesis: “EL USO DEL DRONE Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD EN LA URBANIZACIÓN LA HUAYRONA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2022”.**

**Objetivo de la entrevista:** Establecer si el uso del vehículo aéreo no tripulado a control remoto “*Drone*” vulnera el derecho a la intimidad de los ciudadanos de la urbanización la Huayrona de San Juan de Lurigancho – Lima, 2022.

Entrevistado \_\_\_\_\_ (a):

Entrevistadora: Bach. Erika Yorka HUAMANÍ LEÓN.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ /2022.

- 1) A su consideración. Sabiendo que en nuestro Distrito de San Juan de Lurigancho algunos ciudadanos usan los “*Drones*” que circundan las viviendas, ¿Este uso del “*Drones*” estará vulnerando el derecho a la intimidad personal y familiar de los vecinos de la urbanización la Huayrona? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

- 2) A su consideración. ¿De qué manera el uso del “*Drone*” estaría vulnerando el derecho a la intimidad de los ciudadanos y/o de las familias vecinas de la urbanización la Huayrona? Describa brevemente.

.....

.....  
.....

3) A su consideración ¿Cuáles serían las restricciones que debieran de tener los ciudadanos que usan los Drones para evitar la vulneración a la intimidad de los demás ciudadanos vecinos de la urbanización la Huayrona?

.....  
.....  
.....

4) **A su experiencia.** ¿Existen algún apercibimiento y/o sanciones administrativas por parte de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para aquellos que, en el uso del “Drone” estarían vulnerando el derecho a la intimidad de los ciudadanos y/o familias de la urbanización la Huayrona? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

5) Considera. ¿Qué la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con alguna norma, reglamento y/o directiva para el uso y disfrute de los “Drones” para nuestra zona de la urbanización la Huayrona? ¿Cuáles serían estas?

.....  
.....  
.....

6) **A su consideración.** ¿Qué propuestas normativas se deberían de establecer para que, el uso y disfrute de los “Drones” no vulnere el derecho a la intimidad personal y familiar?

.....  
.....  
.....

EYHL/UDH/HCO/2022

Gracias.

**ANEXO 5**  
**INSTRUMENTO 2 PARA LA RECOLECCION DE DATOS**

**FICHA DE ENCUESTA**

**Instrucciones:** Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente encuesta. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante opinión sobre **“EL USO DEL DRONE Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD EN LA URBANIZACIÓN LA HUAYRONA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA, 2022”**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis. *Por favor, marca con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.*

**I. Aspectos**

**Generales:**

**Usted  
actualmente  
es:**

Vecino del lugar ( ) No soy vecino en este lugar ( ) Varón  
( ) Mujer ( )

**II. Aspectos Específicos:**

**1) ¿Usted sabe o conoce lo que es el Derecho a la Intimidad?**

Si conozco. ( )  
Conozco algo. ( )  
Desconozco. ( )

**2) ¿Por tu casa, ventana, patio, jardín has observado sobrevolar un dron en este último año?**

Si he observado en este último año. ( )  
Algunas veces he observado en este último año. ( )  
No he observado en este último año. ( )

**3) ¿Te has sentido intimidado(a), al observar sobrevolar un dron cerca a tu domicilio o trabajo?**

Si me he sentido intimidado(a). ( )  
Sólo algunas veces me he sentido intimidado(a). ( )  
No me he sentido intimidado(a). ( )  
¿Por qué?  
.....  
.....

**4) ¿Consideras que los que tienen un dron deberían contar con autorización para sobrevolar cerca a los domicilios?**

Si deberían contar con una autorización. ( )  
Sólo en algunas ocasiones deberían contar con autorización. ( )  
No deberían contar con una autorización. ( )  
¿Por qué?  
.....  
.....

- 5) **A tu opinión. ¿Por qué se debe respetar tu espacio privado y familiar?**  
 Porque es un derecho fundamental. ( )  
 Porque es una obligación. ( )  
 Porque una necesidad humana ( )
- 6) **A tu parecer. ¿Quiénes son los que más usan “Drones” en la urbanización la Huayrona de San Juan de Lurigancho?**  
 Los Policías. ( )  
 Los Serenazgos de la municipalidad. ( )  
 Los mismos vecinos. ( )  
 Las empresas privadas. ( )  
 Desconocidos ( )
- 7) **¿Conoce usted si existe alguna norma o sanción dispuesta por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que proteja nuestro derecho a la intimidad personal y familiar contra aquellos que mal usan estas nuevas tecnologías de los Drones?**  
 Si conozco que existen normas y sanciones. ( )  
 Si conozco solo algunas de esas normas y sanciones. ( )  
 Desconozco la existencia de tales normas o sanciones. ( )
- 8) **¿Qué entidad debería otorgar el permiso para uso del dron?**  
 La Municipalidad. ( )  
 La Policía Nacional. ( )  
 El Ministerio de transporte y comunicación. ( ) Considero  
 que no hay necesidad de pedir permiso ( )
- 9) **¿Si tendrías la posibilidad económica de adquirir un dron lo harías?**  
 Si adquiriría un dron. ( ) No adquiriría un dron. ( )  
 ¿Por qué?  
 .....  
 .....
- 10) **¿Dentro de tu vivienda te sientes seguro(a), de ejercer tu derecho a la intimidad libremente sin ser observado(a)?**  
 Si siempre me siento seguro/a. ( )  
 Solo a veces me siento seguro/a. ( )  
 Nunca, me siento seguro/a ( )  
 ¿Por qué?  
 .....  
 .....

EYHL/UDH/HCO/2022  
 Gracias.